



REPORTE TEMÁTICO

Análisis Estadístico Artículos 3 y 4, Ley 20.000 en Macrozona Norte y Centro

REGIÓN DE ANTOFAGASTA
21 de noviembre de 2022

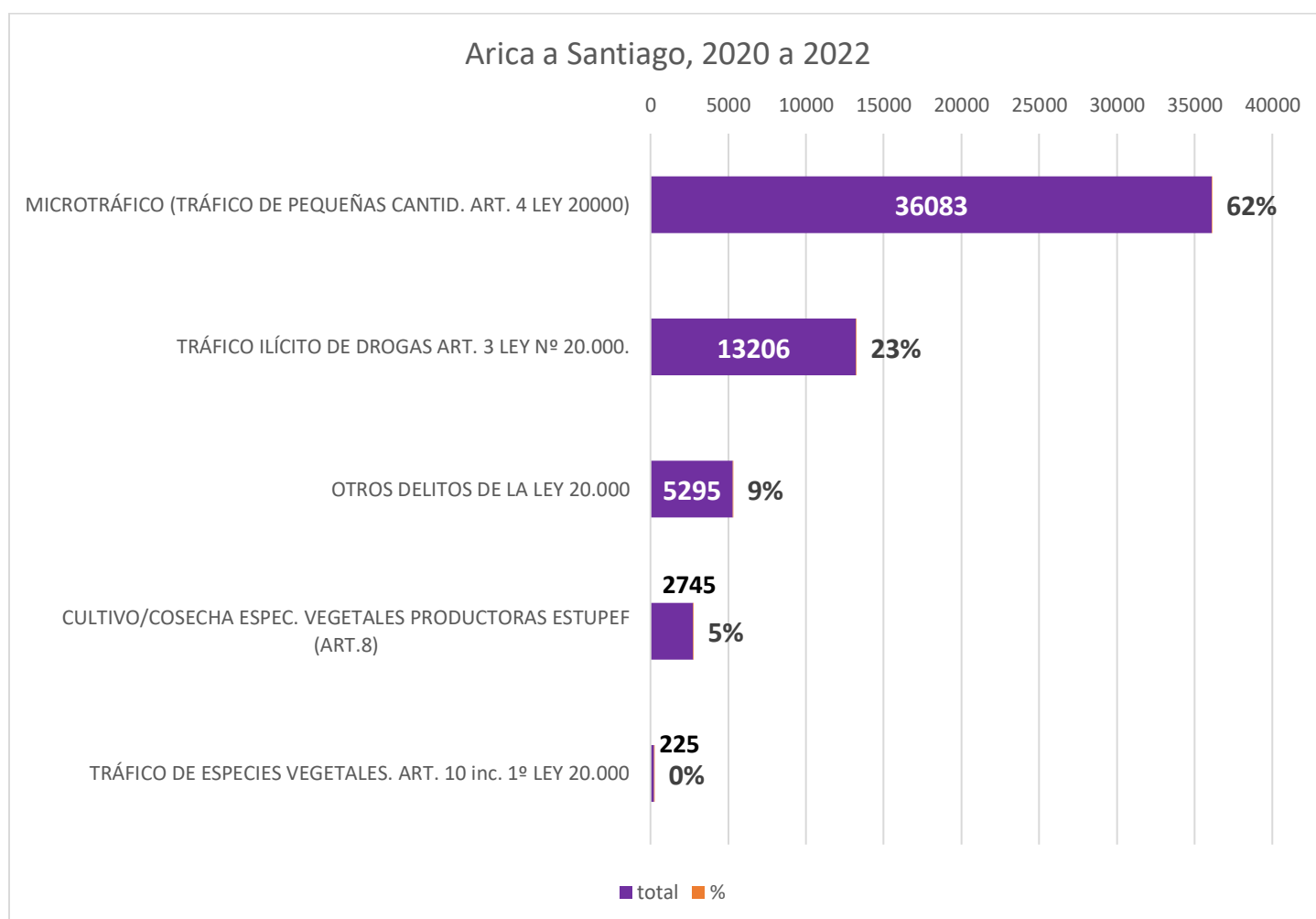
Autores:
Juan Castro Bekios, Fiscal Jefe SACFI Antofagasta
Pedro Ortega Lopez, Analista Criminal SACFI Antofagasta

I. Introducción:

Se realizó un análisis estadístico respecto del artículo 4 y del artículo 3 de la ley 20.000, en la macrozona norte del país, es decir desde La región de Arica a la región de Coquimbo y además incluyendo la región Metropolitana de Santiago y la región de Valparaíso. Se analizaron los años 2020, 2021, y 2022 (hasta mediados del mes de noviembre), y se descartaron años anteriores debido a la tendencia delictual descontrolada del año 2019. Aparte de la estadística de delitos también se analizó qué otros delitos se producen en conjunto con el artículo 4 según regiones y según nacionalidad de imputados. De la misma forma se analizó el artículo 3 según estadísticas por región y por nacionalidad de imputados. Finalmente se realizó un análisis de las cantidades de droga incautada por tipo, región, y delito, y se analizó en detalle las cantidades Brutas y Netas de drogas para los casos en que esta información estaba disponible.

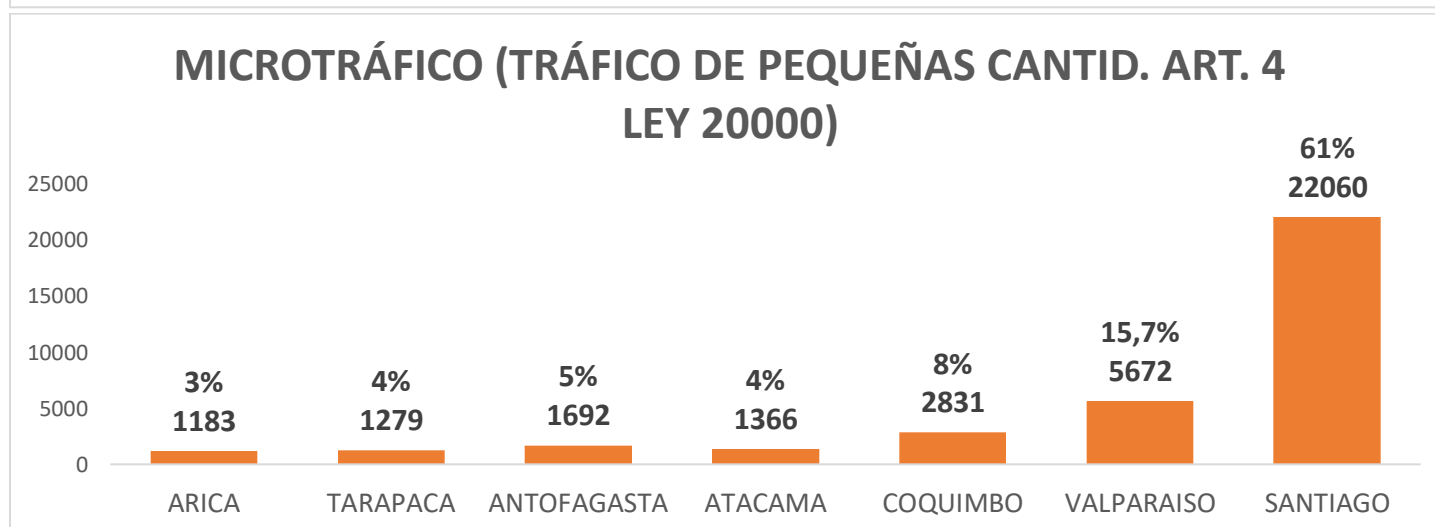
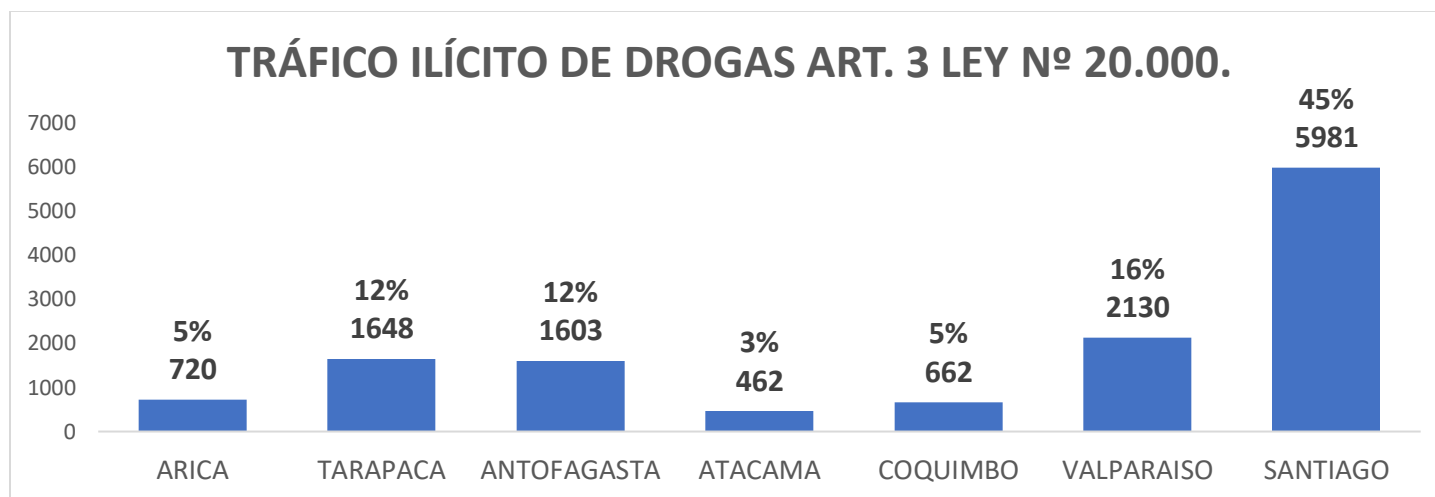
II. Estadística Delictual Regional:

A continuación, se entrega la estadística de la cantidad de causas según tipo de delito de la ley 20.000 en toda la zona analizada, es decir desde la Región de Arica a la Región de Santiago.



Cuando se realiza el desglose por región En los casi 3 años de análisis (con cantidades estimadas de población según censos) respecto de los delitos del artículo 4 y del artículo 3, considerando las cantidades de imputados conocidos, se obtiene (los porcentajes se aproximaron al entero mayor):

Habitantes	REGION	MICROTRÁFICO (TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTID. ART. 4 LEY 20000)	%	Art4 IC	Art4 IC %	TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS ART. 3 LEY Nº 20.000.	%	Art3 IC	Art3 IC %
202.131	ARICA	1183	3%	801	68%	720	5%	611	85%
209.501	TARAPACA	1279	4%	718	56%	1648	12%	1374	83%
390.832	ANTOFAGASTA	1692	5%	1142	67%	1603	12%	882	55%
158.261	ATACAMA	1366	4%	877	64%	462	3%	321	69%
506.931	COQUIMBO	2831	8%	1118	39%	662	5%	376	57%
979.127	VALPARAISO	5672	15%	4075	72%	2130	16%	1360	64%
7.307.000	SANTIAGO	22060	61%	9803	44%	5981	45%	2857	48%

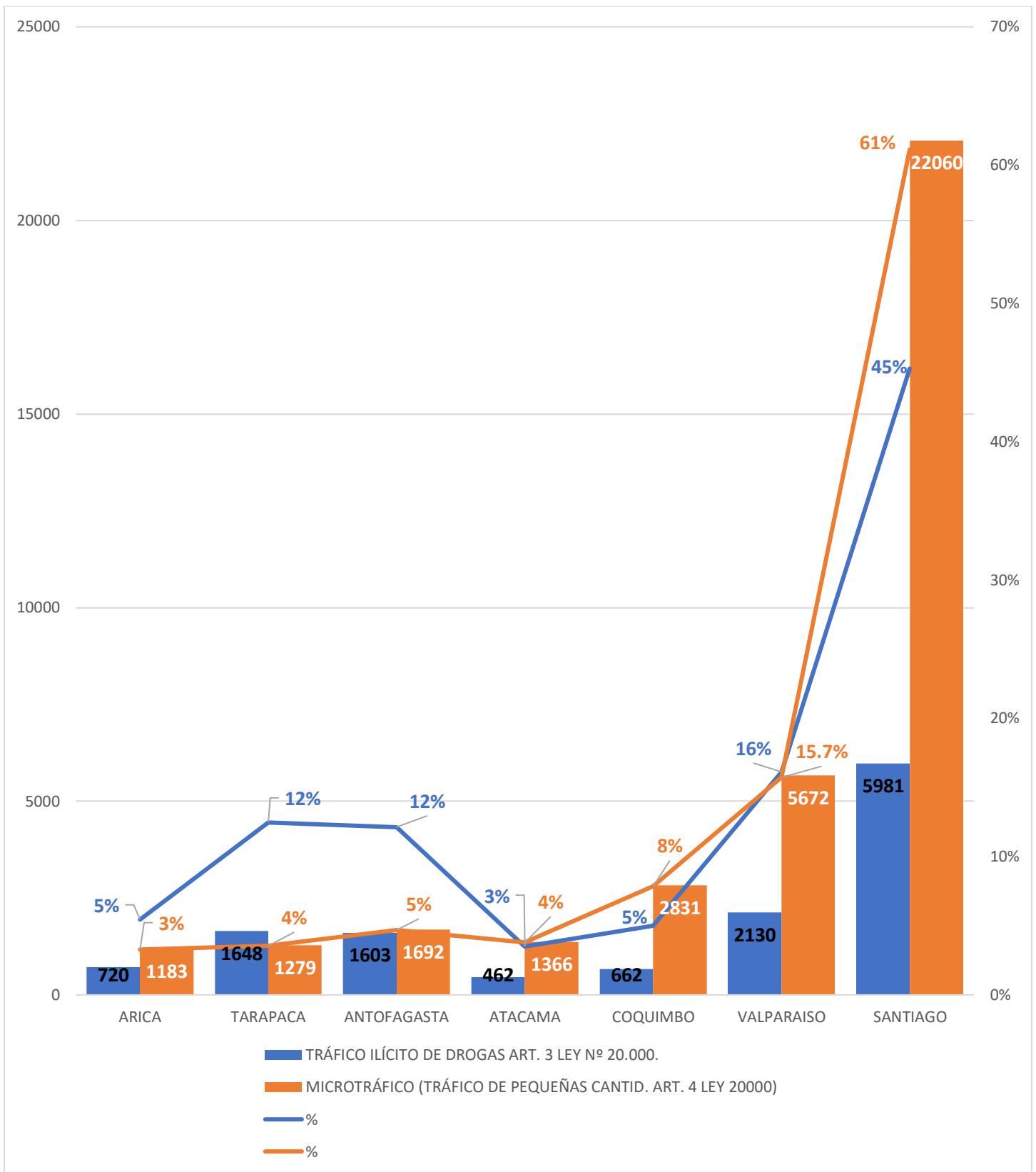


En primera instancia se calcula que Santiago representa con el 75% de habitantes y el resto de las regiones suman el 25% de habitantes.

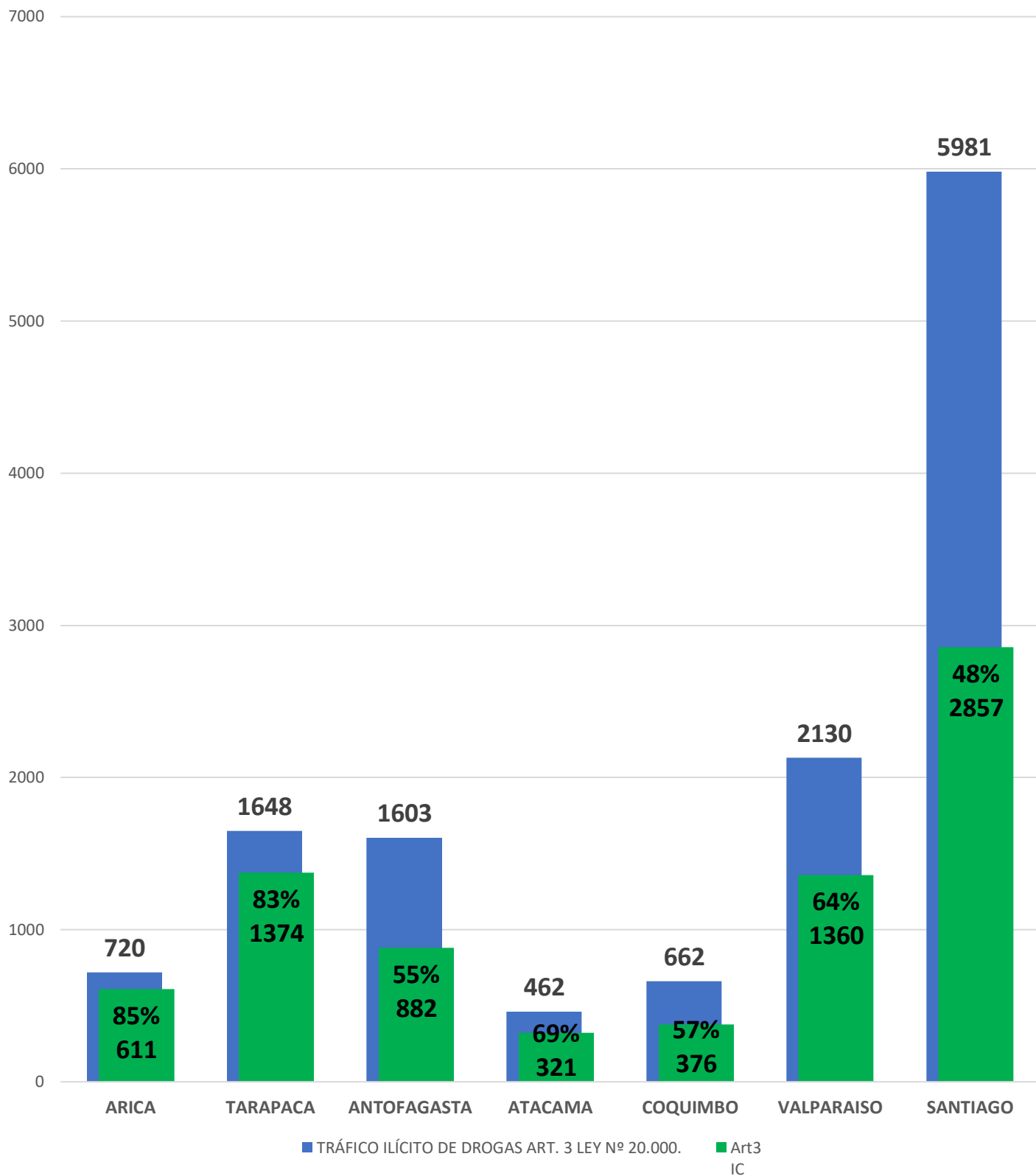
Posteriormente apreciamos que en la Región de Santiago se acumula alrededor del 61% de causas por artículo 4, siguiendo en orden decreciente la Región de Valparaíso con un 15%, la Región de Coquimbo con un 8%, y la Región de Antofagasta con 5%. Respecto a la cantidad de imputados conocidos apreciamos que la Región de Coquimbo tiene un 39% de imputados conocidos, y le sigue la Región de Santiago con un 44% de imputados conocidos, y la Región de Tarapacá con un 56% de imputados conocidos. Las otras regiones presentan porcentajes de imputados conocidos entre 64% y 68%, exceptuando la Región de Valparaíso que presenta un 72% de imputados conocidos, siendo el porcentaje más alto de la zona estudiada.

De igual forma apreciamos que respecto del artículo 3°, la Región de Santiago concentra un 45% de las causas, seguida por la Región de Valparaíso con un 16% y las Regiones de Antofagasta y Tarapacá con un 12% cada una. Respecto de los imputados conocidos podemos apreciar que la Región de Santiago presenta un 48% de imputados conocidos, seguida de la Región de Antofagasta que presenta un 55% y la Región de Coquimbo que presenta un 57%, siendo las regiones de Tarapacá y Arica las que presentan mayores porcentajes de 83% y 85% respectivamente.

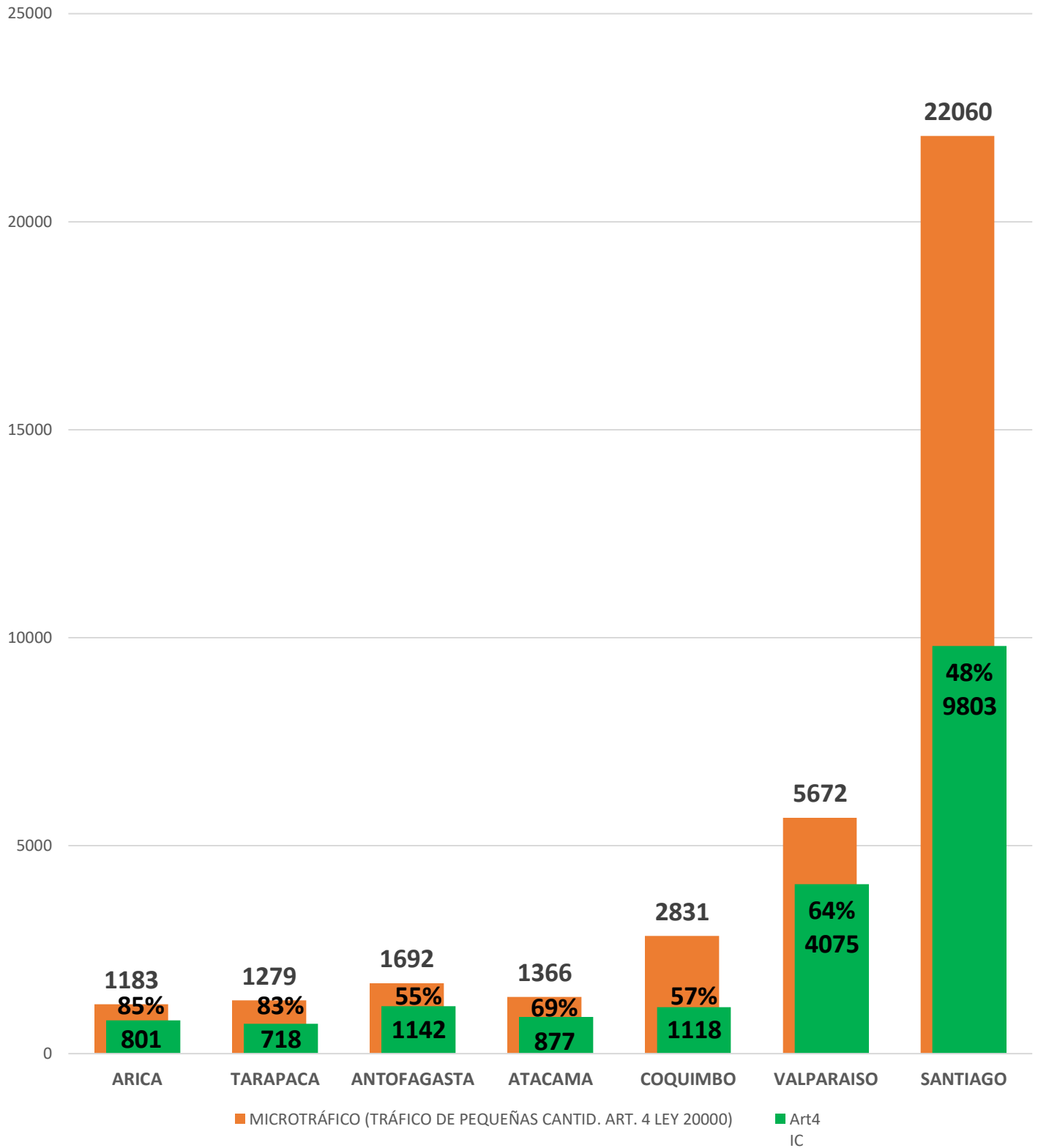
En forma gráfica se observa:



Imputados Conocidos Artículo 3, 2020-2022



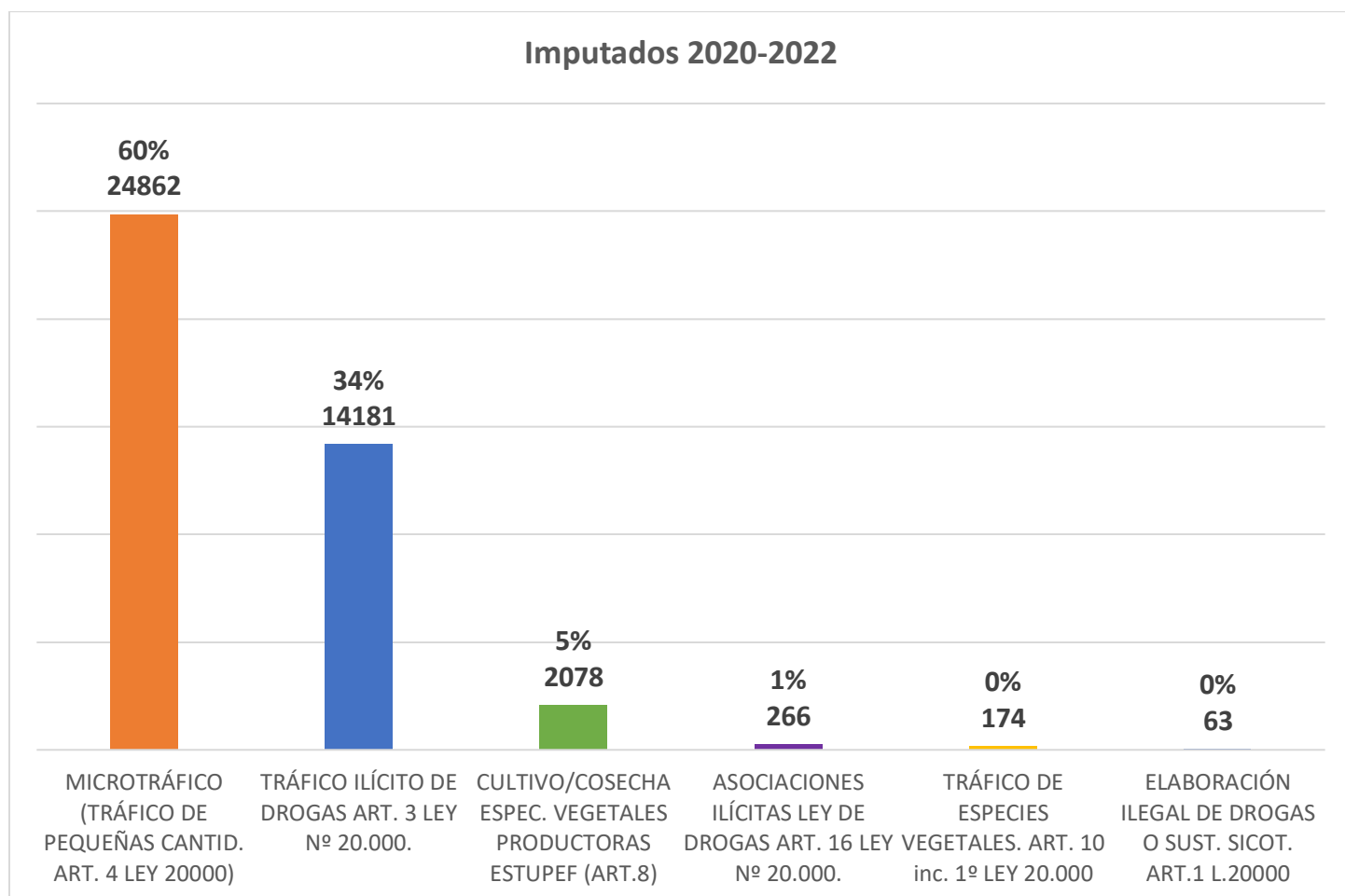
Imputados Conocidos Artículo 4, 2020-2022



III. Estadística Delictual de Extranjeros:

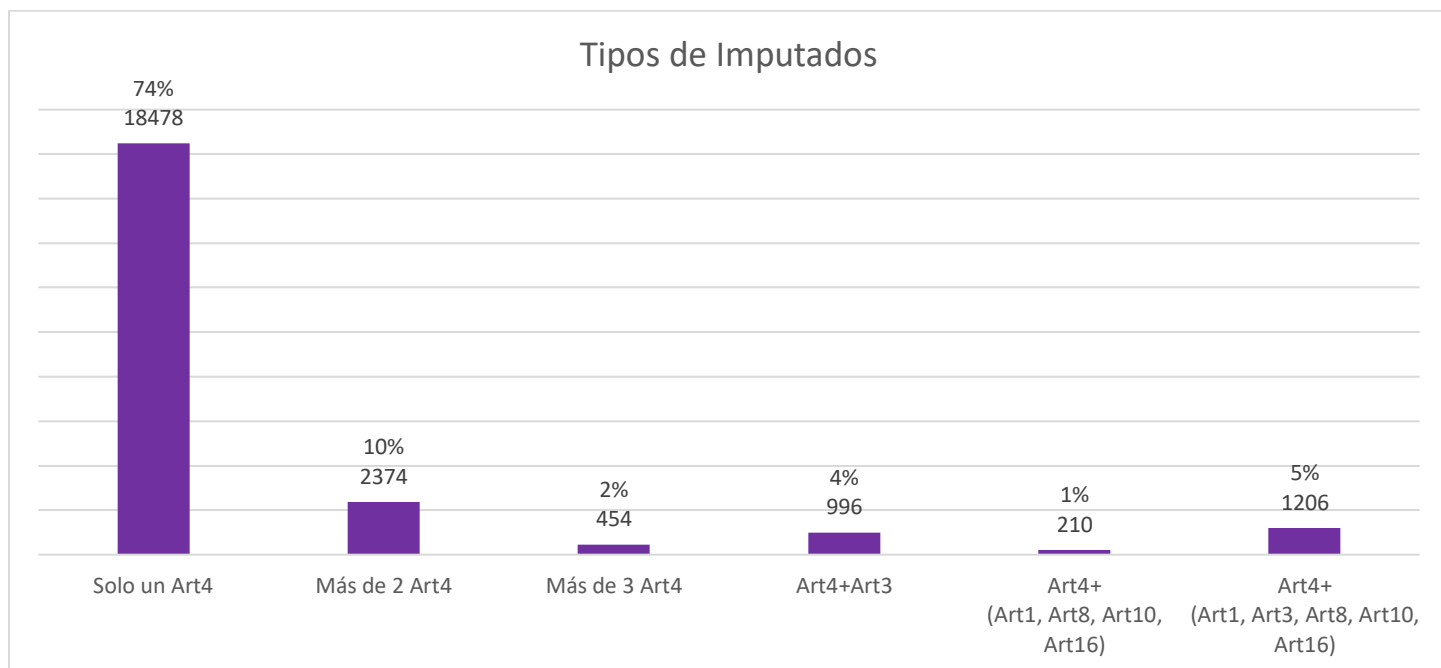
Se analizaron los datos de los imputados conocidos y sus delitos relativos a la ley N° 20.000. Específicamente se analizaron los delitos del artículo 4 y el artículo 3, y además otros delitos que pueden tener pena de crimen en la ley 20.000. Del total de imputados por delitos de la Ley 20.000, se consideraron sólo aquellos que presentan delitos por artículo 4 y artículo 3. Para efectos de análisis, se analizaron de los imputados seleccionados otros delitos de la Ley 20.000 que pueden tener pena de crimen y que hayan cometido en el intervalo de tiempo estudiado. En total se estudiaron 41624 causas con imputados, que se distribuyen en:

MICROTRÁFICO (TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTID. ART. 4 LEY 20000)	TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS ART. 3 LEY N° 20.000.	CULTIVO/COSEC HA ESPEC. VEGETALES PRODUCTORAS ESTUPEF (ART.8)	ASOCIACIONES ILÍCITAS LEY DE DROGAS ART. 16 LEY N° 20.000.	TRÁFICO DE ESPECIES VEGETALES. ART. 10 inc. 1º LEY 20.000	ELABORACIÓN ILEGAL DE DROGAS O SUST. SICOT. ART.1 L.20000
24862	14181	2078	266	174	63
60%	34%	5%	1%	0%	0%



Se determinó que existen 38.940 imputados distintos, que cometieron más de un delito de la Ley 20.000 en la macrozona considerada, en el tiempo analizado. De ellos, se tiene la siguiente distribución:

Solo un Art4	Más de un Art4	Más de dos Art4	Art4 + Art3	Art4 + (Art1, Art8, Art10, Art16)	Art4+ (Art1, Art3, Art8, Art10, Art16)
18478	2374	454	996	210	1206
74%	10%	2%	4%	1%	5%



Como se puede apreciar en primera instancia, aquellos imputados que sólo cometieron un delito del artículo 4° corresponden el 74%. El resto, es decir, el 26% cometió al menos un delito del artículo 4°, y/o un delito de los considerados anteriormente, que son, Artículo 1, Artículo 3, Artículo 8, Artículo 10, y Artículo 16°.

Debido a lo anterior, se realizaron combinaciones de delitos que permiten sostener la hipótesis de que se trata de micro traficantes, al tener o reiteración en el mismo ilícito del artículo 4°, o al haber cometido al menos otro delito con pena de crimen de la Ley N° 20.000. Se encontró que existe un 10% de imputados que tuvo reincidencia en el artículo 4° en sólo 3 años, y un 2% que tuvo incluso más de tres artículos 4°.

Se determinó que aquellos sujetos que cometieron un delito del artículo 4° y un delito del artículo 3° (de Tráfico de Drogas) suman un 4%, y aquellos que cometieron un delito del artículo 4°, al menos un delito entre los artículos 1, 8, 10, y 16 suman 1%, y finalmente se puede observar que aquellos que cometieron al menos un delito del artículo 4° y además cualquiera de los otros delitos mencionados que pueden llegar a tener pena de crimen suman un 5%.

Aun cuando este detalle puede entregar información respecto del tipo de imputado y el mercado criminal de la Ley N°20.000 en el que está inmerso, se debe considerar que existe un 26% de imputados que o tiene reincidencia o está involucrado en delitos más graves.

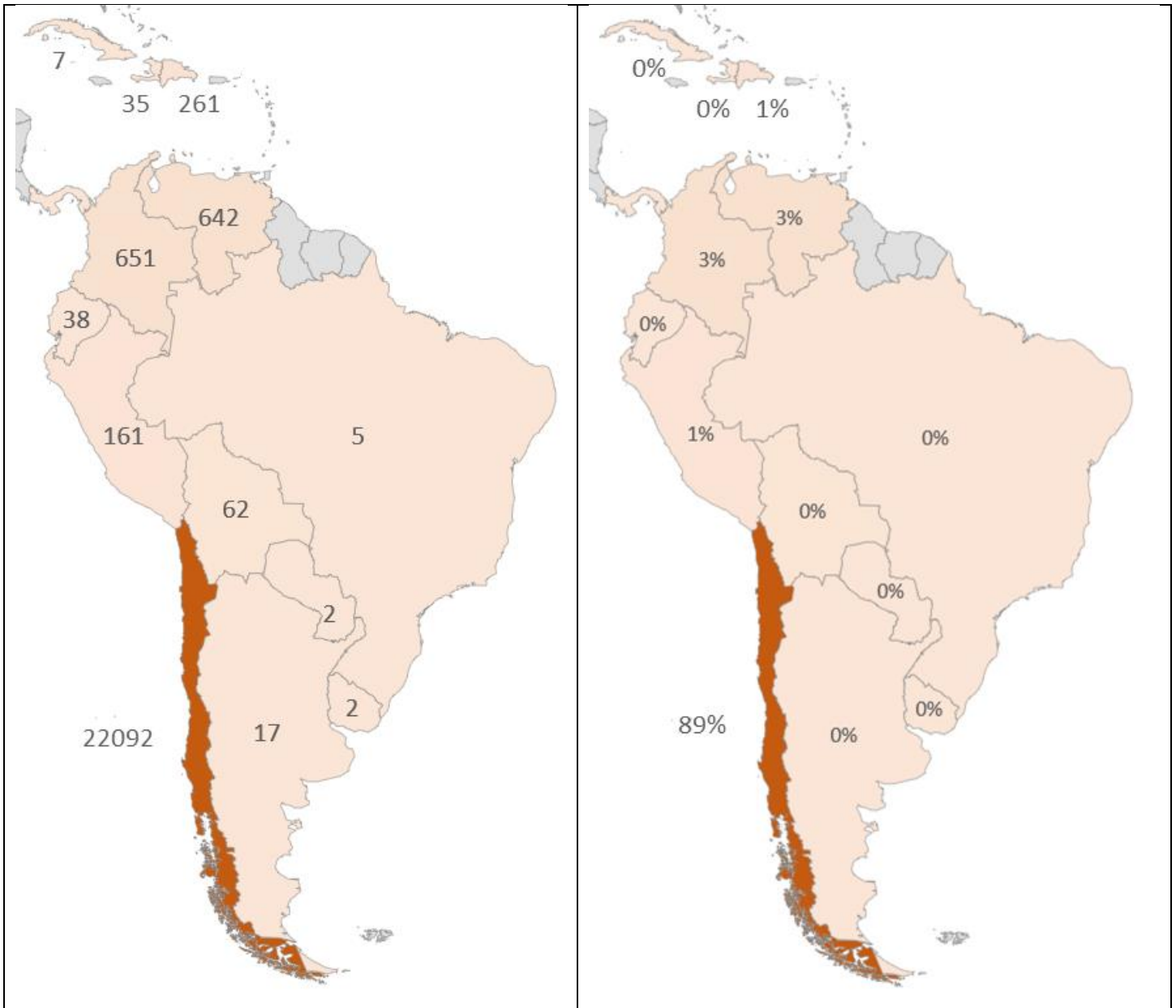
Se hace presente, en todo caso, que las cifras expuestas dicen relación con que al menos él imputado aparezca en una relación vigente por tráfico de drogas u otro delito de la ley N° 20.000, hayan sido formalizados por los delitos mencionados ante el respectivo Tribunal de Garantía o bien condenados por éstos.

Se realizó además un balance según la cantidad y tipo de delitos, por nacionalidad de imputados:

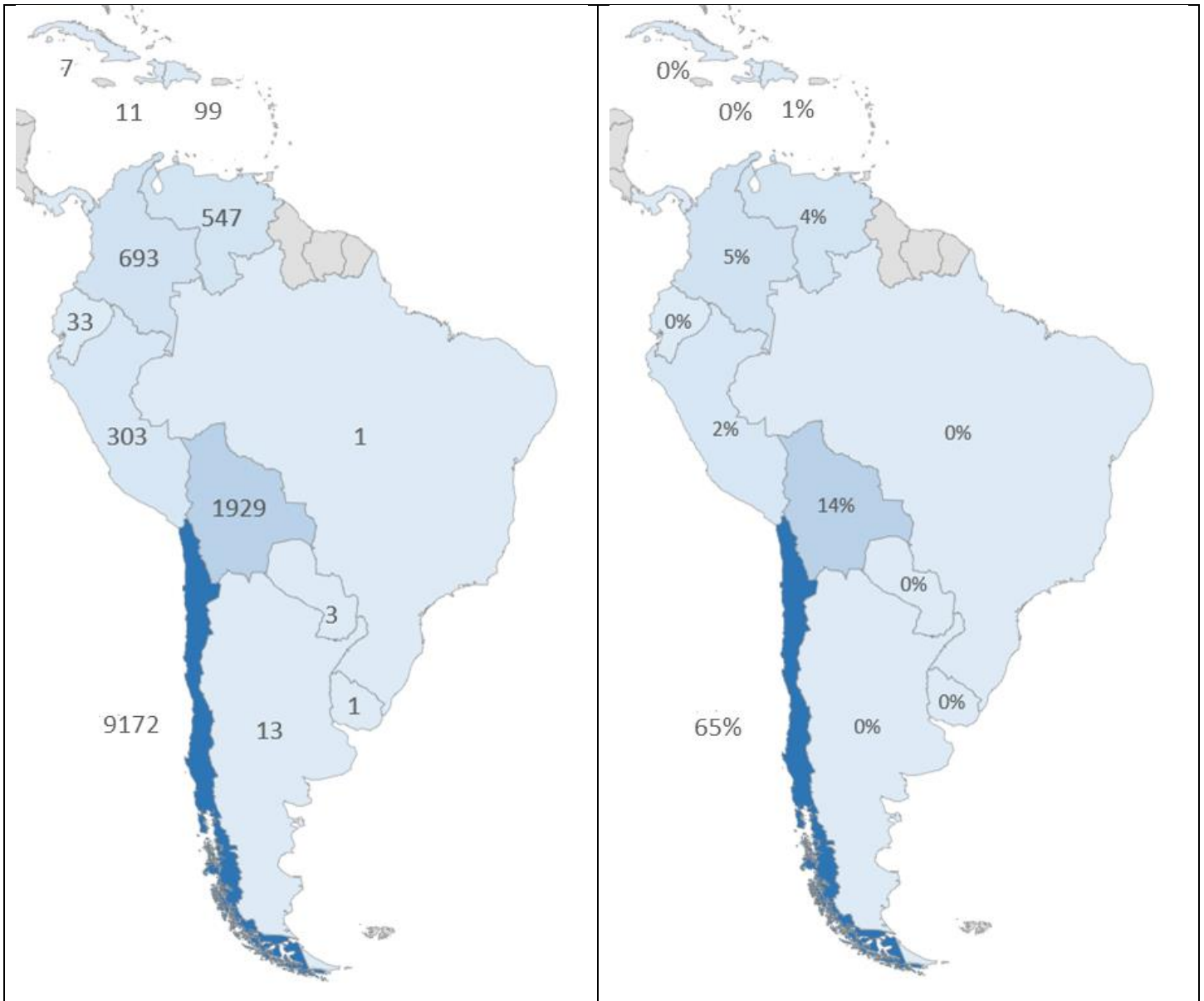
NACIONALIDAD	MICROTRÁFICO (TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTID. ART. 4 LEY 20000)	%	TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS ART. 3 LEY N° 20.000.	%	TOTAL	%	Solo un Art4	Más de 1 Art4	Más de 2 Art4	Art4+ Art3	Art4+ (Art1, Art8, Art10, Art16)	Art4+ (Art1, Art3, Art8, Art10, Art16)
CHILE	22092	89%	9172	65%	31264	80%	16272	2169	415	887	195	1082
No Definido	879	4%	1353	10%	2232	6%	704	60	10	38	11	49
BOLIVIA	62	0%	1929	14%	1991	5%	52	3	1	2	0	2
COLOMBIA	651	3%	693	5%	1344	3%	520	44	7	30	1	31
VENEZUELA	642	3%	547	4%	1189	3%	547	39	3	21	1	22
PERU	161	1%	303	2%	464	1%	127	14	3	5	1	6
REPUBLICA DOMINICANA	261	1%	99	1%	360	1%	164	37	12	11	0	11
ECUADOR	38	0%	33	0%	71	0%	29	4	2	1	0	1
HAITI	35	0%	11	0%	46	0%	30	1	1	0	0	0
ARGENTINA	17	0%	13	0%	30	0%	16	0	0	0	0	0
CUBA	7	0%	7	0%	14	0%	5	1	0	1	0	1

Como se puede apreciar, la mayor cantidad de imputados son de nacionalidad Chilena cuando se analiza la macrozona consolidada en los últimos 3 años, con un 89% para el caso de artículo 4 y un 65% para el caso de artículo 3.

Delito del Artículo 4, Microtráfico:



Delito del Artículo 3, Tráfico de Drogas:



De igual forma, se analizó la cantidad de imputados por delito, nacionalidad y región.
Para el caso del delito del artículo 4°, se observa:

TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTID. ART. 4 LEY 20000	ARICA	TARAPACA	ANTOFAGASTA	ATACAMA	COQUIMBO	VALPARAISO	SANTIAGO	ZONA Arica Tarapacá Antofagasta
CHILE	877	828	1254	1221	1531	5253	11128	2959
No Definido	22	12	86	3	40	118	598	120
BOLIVIA	2	14	29	3	1	1	12	45
COLOMBIA	15	110	140	40	5	35	306	265
VENEZUELA	69	58	27	15	12	42	419	154
PERU	7	22	2	2	0	3	125	31
REPUBLICA DOMINICANA	1	2	3	1	0	1	253	6
ECUADOR	3	3	0	1	1	2	28	6
HAITI	0	0	0	0	0	3	32	0
ARGENTINA	0	0	1	0	2	5	9	1
CUBA	3	2	0	0	0	1	1	5

TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTID. ART. 4 LEY 20000	ARICA	TARAPACA	ANTOFAGASTA	ATACAMA	COQUIMBO	VALPARAISO	SANTIAGO	ZONA Arica Tarapacá Antofagasta
CHILE	88%	79%	81%	95%	96%	96%	86%	82%
No Definido	2%	1%	6%	0%	3%	2%	5%	3%
BOLIVIA	0%	1%	2%	0%	0%	0%	0%	1%
COLOMBIA	2%	10%	9%	3%	0%	1%	2%	7%
VENEZUELA	7%	6%	2%	1%	1%	1%	3%	4%
PERU	1%	2%	0%	0%	0%	0%	1%	1%
REPUBLICA DOMINICANA	0%	0%	0%	0%	0%	0%	2%	0%
ECUADOR	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
HAITI	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
ARGENTINA	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
CUBA	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Para el caso del delito del artículo 3°, se tiene:

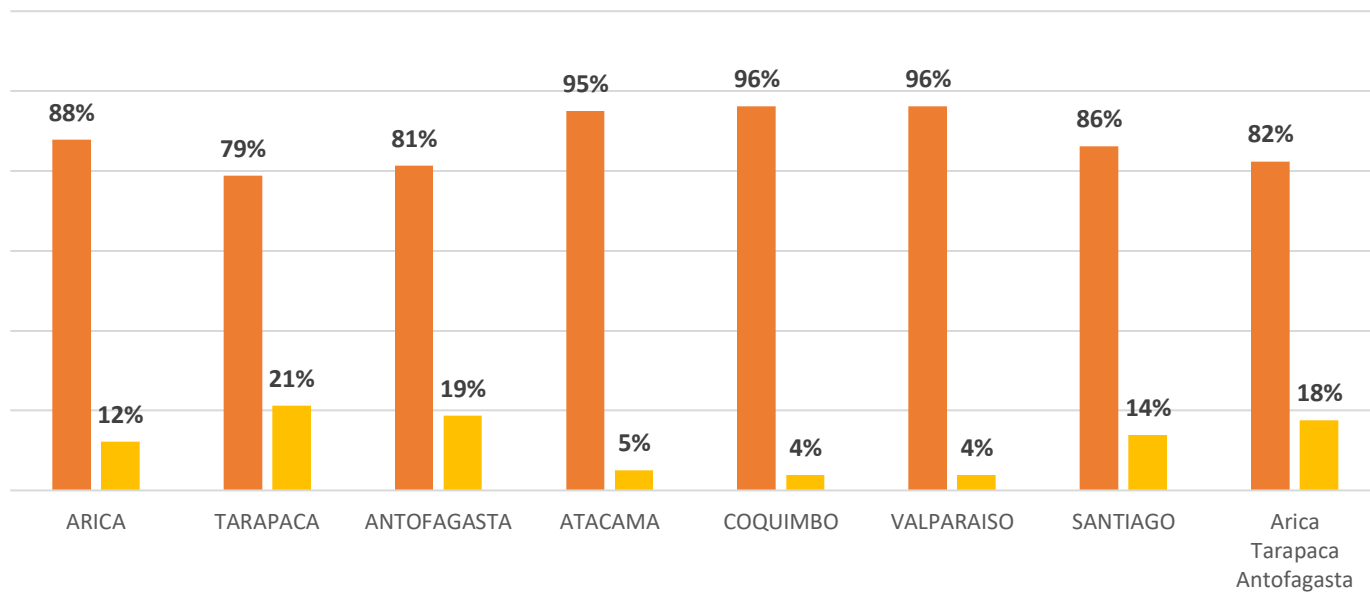
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS ART. 3 LEY Nº 20.000.	ARICA	TARAPACA	ANTOFAGASTA	ATACAMA	COQUIMBO	VALPARAISO	SANTIAGO	Zona Arica Tarapacá Antofagasta
CHILE	602	656	684	460	608	2198	3964	1942
No Definido	170	147	328	1	38	127	542	645
BOLIVIA	51	1142	468	95	40	41	92	1661
COLOMBIA	39	155	162	64	7	37	229	356
VENEZUELA	98	225	94	20	4	20	86	417
PERU	153	80	13	10	0	4	43	246
REPUBLICA DOMINICANA	2	7	5	5	1	7	72	14
ECUADOR	2	10	5	1	0	2	13	17
HAITI	0	1	2	0	0	0	8	3
ARGENTINA	1	3	2	0	1	3	3	6
CUBA	1	3	0	1	0	1	1	4

TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS ART. 3 LEY Nº 20.000.	ARICA	TARAPACA	ANTOFAGASTA	ATACAMA	COQUIMBO	VALPARAISO	SANTIAGO	Zona Arica Tarapacá Antofagasta
CHILE	54%	27%	39%	70%	87%	90%	78%	37%
No Definido	15%	6%	19%	0%	5%	5%	11%	12%
BOLIVIA	5%	47%	27%	14%	6%	2%	2%	31%
COLOMBIA	3%	6%	9%	10%	1%	2%	5%	7%
VENEZUELA	9%	9%	5%	3%	1%	1%	2%	8%
PERU	14%	3%	1%	2%	0%	0%	1%	5%
REPUBLICA DOMINICANA	0%	0%	0%	1%	0%	0%	1%	0%
ECUADOR	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
HAITI	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
ARGENTINA	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
CUBA	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Gráficamente se observa:

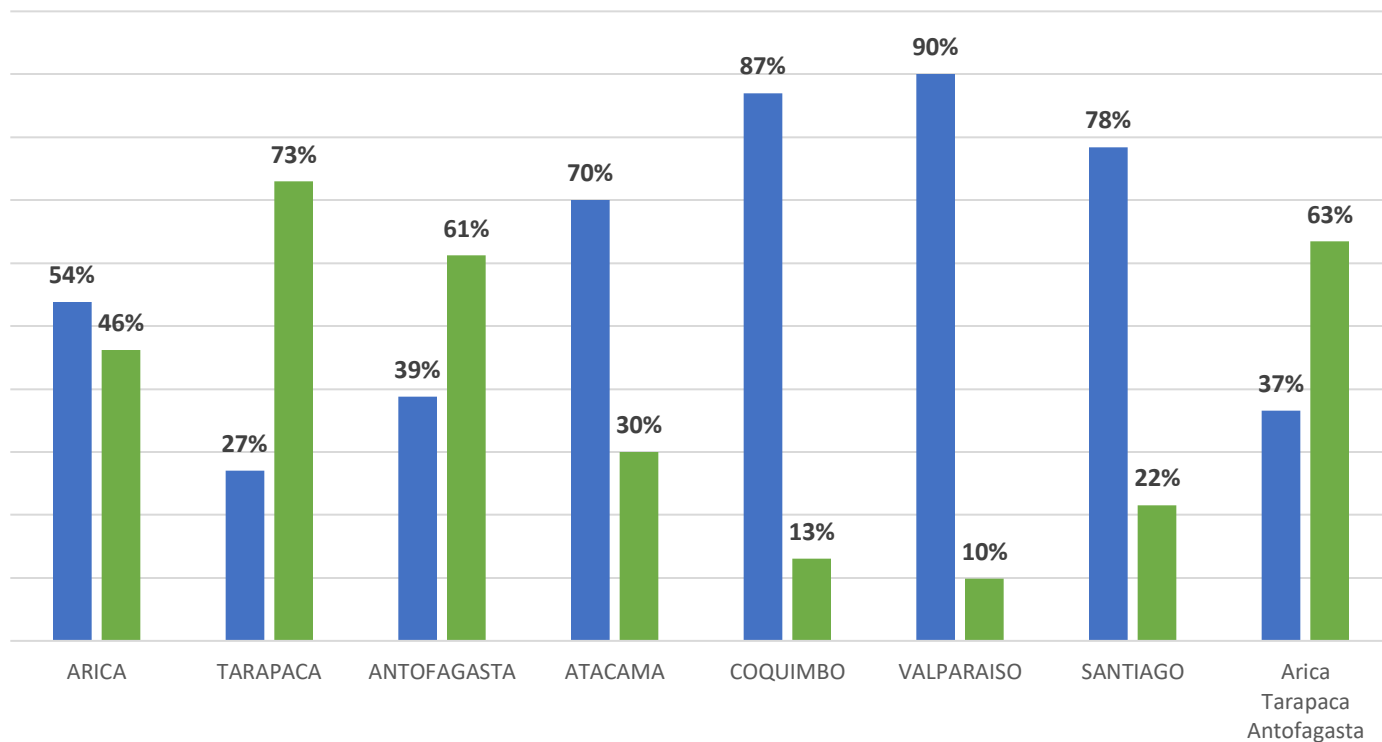
Nacionalidad de Imputados por Artículo 4, Microtráfico

CHILE Extranjeros



Nacionalidad de Imputados por Artículo 3, Tráfico

CHILE Extranjeros



Las regiones de Tarapacá y Antofagasta presentan cerca de un 20% en promedio de imputados por el delito del artículo 4°, que de acuerdo a la experiencia significa la generación de tráfico de drogas en sectores urbanos en las poblaciones, y son el último nivel de distribución de droga antes de llegar al cliente o consumidor. Este tipo de traficante urbano es el responsable de la venta indiscriminada en las poblaciones de droga, y generalmente acopia y esconde droga que vende en cantidades más pequeñas y parcializadas por día, ya sea en su domicilio o tipo delivery. Debido a esto, es común que cuando la policía lo detiene, tiene pequeñas cantidades de droga consigo, dado que el resto habitualmente lo mantiene oculto como estrategia para no ser vinculado a cantidades mayores de droga y de ese modo aparentar ser un micro traficante que solo tranza pequeñas cantidades. Esta venta de droga es constante en el tiempo, por lo que, si se considera la droga vendida en una semana o en un mes, sobrepasa los niveles mínimos de cantidades para configurar el delito del artículo 4°.

En este caso, las regiones mencionadas tienen un 20% de sujetos extranjeros que son difíciles de identificar, habitando en distintos sectores de las ciudades, y sólo es posible acceder a ellos por denuncias que sólo mencionan apodos, o nombres parciales generalmente falsos, haciendo la identificación previa extremadamente difícil. La mayoría de los imputados extranjeros cometiendo este ilícito en las tres primeras Regiones del país son imputados de nacionalidad Colombiana y Venezolana (en orden decreciente).

Respecto del delito del artículo 3°, tráfico de drogas, las Regiones de Tarapacá y Antofagasta presentan los mayores índices de tráfico de drogas cometido por extranjeros, superando ampliamente a la cantidad de Chilenos que cometen estos ilícitos. Las primeras tres regiones del país, Arica, Tarapacá, y Antofagasta, en promedio tienen un 63% de extranjeros cometiendo delitos del Artículo 3, debido mayoritariamente a que dichas regiones tienen como frontera Bolivia y Perú, que son países desde donde ingresa la droga por vía terrestre o marítima en el caso de Perú. En cuanto a la nacionalidad de los imputados cometiendo este ilícito en las tres primeras regiones del país, se tiene en primera instancia a los sujetos de nacionalidad Boliviana, seguidos en forma decreciente por Venezolanos, Colombianos, y Peruanos.

Es importante hacer notar que, las organizaciones criminales de extranjeros de Sudamérica que se han instalado en el país, como el Tren de Aragua, Mafia del Norte, u otras, cometen ampliamente el delito del artículo 3°, de tráfico urbano de drogas, o microtráfico, junto con la extorsión, y amenaza de muerte que en los últimos se ha facilitado dado que al no estar identificados en el país, es extremadamente difícil individualizarlos incluso después de cometidos los ilícitos. Este tipo de organizaciones utilizan redes de distribución de drogas tipo cadena de suministro de drogas, con proveedores internacionales ya establecidos y líneas de distribución ya establecidas, cuyas ganancias alimentan a la estructura criminal que en este caso es extremadamente compleja, extranjera, poco identificable, y con un alto nivel de organización y práctica.

El microtráfico en este sentido está ligado íntimamente al tráfico en el crimen organizado, dado que es la misma organización la que ejecuta la cadena de suministro completa, hasta el consumidor final, ya sea en las poblaciones o en los campamentos en que existe una importante proporción de extranjeros.

IV. Estadística Cantidades de Drogas:

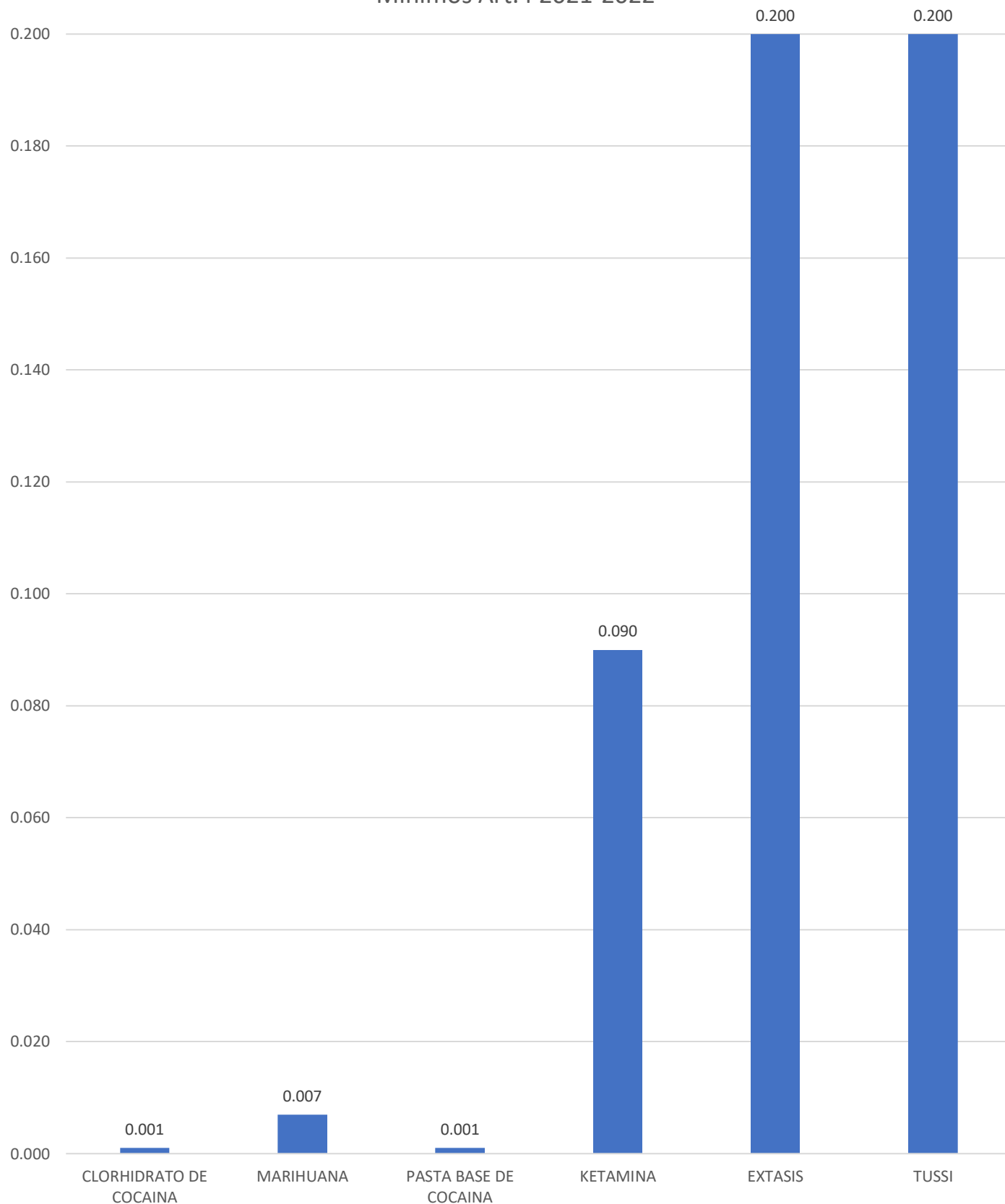
En la macrozona analizada (Región de Arica a Región Metropolitana de Santiago), se analizó la cantidad de droga ingresada por delitos del artículo 4° y artículo 3°. Se analizaron los años 2021 y 2022 respecto de los mínimos, máximos, y promedios históricos para cada tipo de estupefaciente, según los dos tipos de ilícitos de la ley 20.000 analizados (art. 3 y art. 4). El cálculo anterior se realizó además por región, y se concluyeron los valores promedio por tipo de estupefaciente para el caso de mínimos históricos, máximos históricos, y promedios históricos. Notar que todas las cantidades están en GRAMOS.

MICROTRÁFICO (TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTID. ART. 4 LEY 20000)	min	max	TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS ART. 3 LEY Nº 20.000.	min	max	CONSUMO/PORTE EN LUG. PÚBL.O PRIV. CON PREV.CONCIERTO (ART.50)	min	max
CLORHIDRATO DE COCAINA	0,001	92.150	CLORHIDRATO DE COCAINA	0,001	6.167.487	CLORHIDRATO DE COCAINA	0,001	4.168
MARIHUANA	0,007	349.800	MARIHUANA	0,200	2.902.070	MARIHUANA	0,007	9.870
PASTA BASE DE COCAINA	0,001	47.100	PASTA BASE DE COCAINA	0,001	313.250	PASTA BASE DE COCAINA	0,001	8.174
KETAMINA	0,090	3.800	KETAMINA	0,100	63.210	KETAMINA	0,100	1.089
EXTASIS	0,200	2.013	EXTASIS	0,200	4.042	EXTASIS	0,100	16
TUSSI	0,200	165	TUSSI	0,430	173	TUSSI	0,008	68
MDMA	1,140	2.173	MDMA	1,300	13.800	MDMA	0,460	10
METANFETAMINA	0,001	534	METANFETAMINA	21,100	3.115	METANFETAMINA	0,600	56
ANFETAMINA	0,600	32	ANFETAMINA	1,530	1.240	ANFETAMINA	0,300	77
HONGOS ALUCINOGENOS	0,200	29.100	HONGOS ALUCINOGENOS	2,000	660	HONGOS ALUCINOGENOS	0,000	-
DMT	1,000	4	DMT	1,750	2	DMT	0,000	-
HACHIS	1,000	100	HACHIS	0,000	-	HACHIS	0,000	-
HEROINA	0,000	-	HEROINA	3,300	3	HEROINA	0,000	-
LSD	0,000	-	LSD	5,000	5	LSD	0,000	-

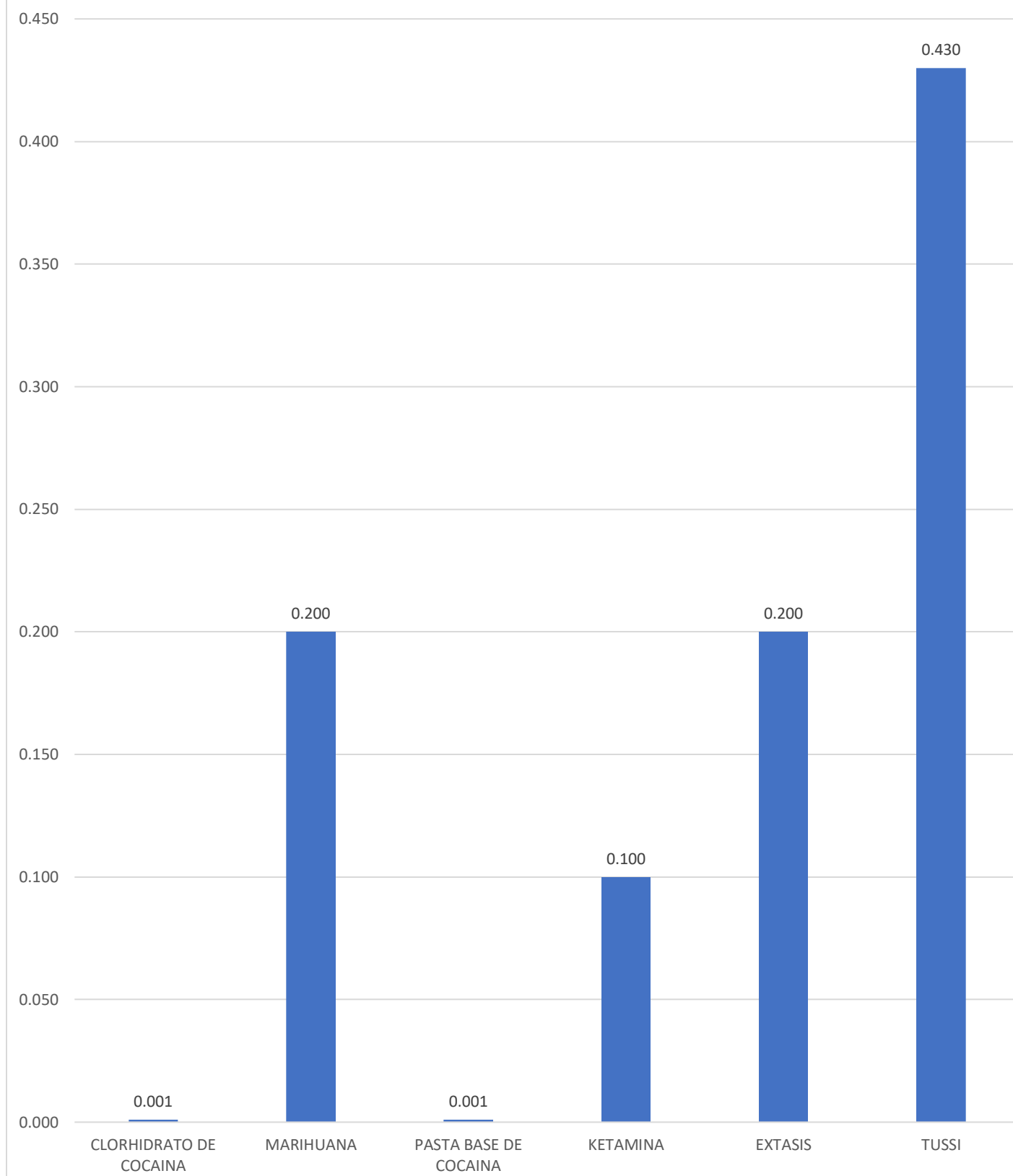
Como se puede apreciar, las cantidades mínimas por tipo de delitos y tipo de droga son similares en promedio, ello se explica a las circunstancias agravantes que pueden generar que se impute un delito u otro (Art. 3 o Art. 4), junto con las investigaciones de largo aliento donde se tienen medidas intrusivas que generan medios de prueba para poder imputar delitos con pena de crimen cuando existen pocas cantidades de droga en los procedimientos policiales.

Es importante destacar el punto anterior, y tratar de generar cambios en la ley que favorezcan las investigaciones cuyo objetivo es desarticular estructuras criminales, y actualizar definiciones de asociaciones ilícitas, ampliar plazos de análisis en delitos en que se imputen lavado de dinero e involucrar a las instituciones involucradas en esto en la ley, para formalizar su participación con plazos claros y acorde a los plazos de gestión penal en juzgados.

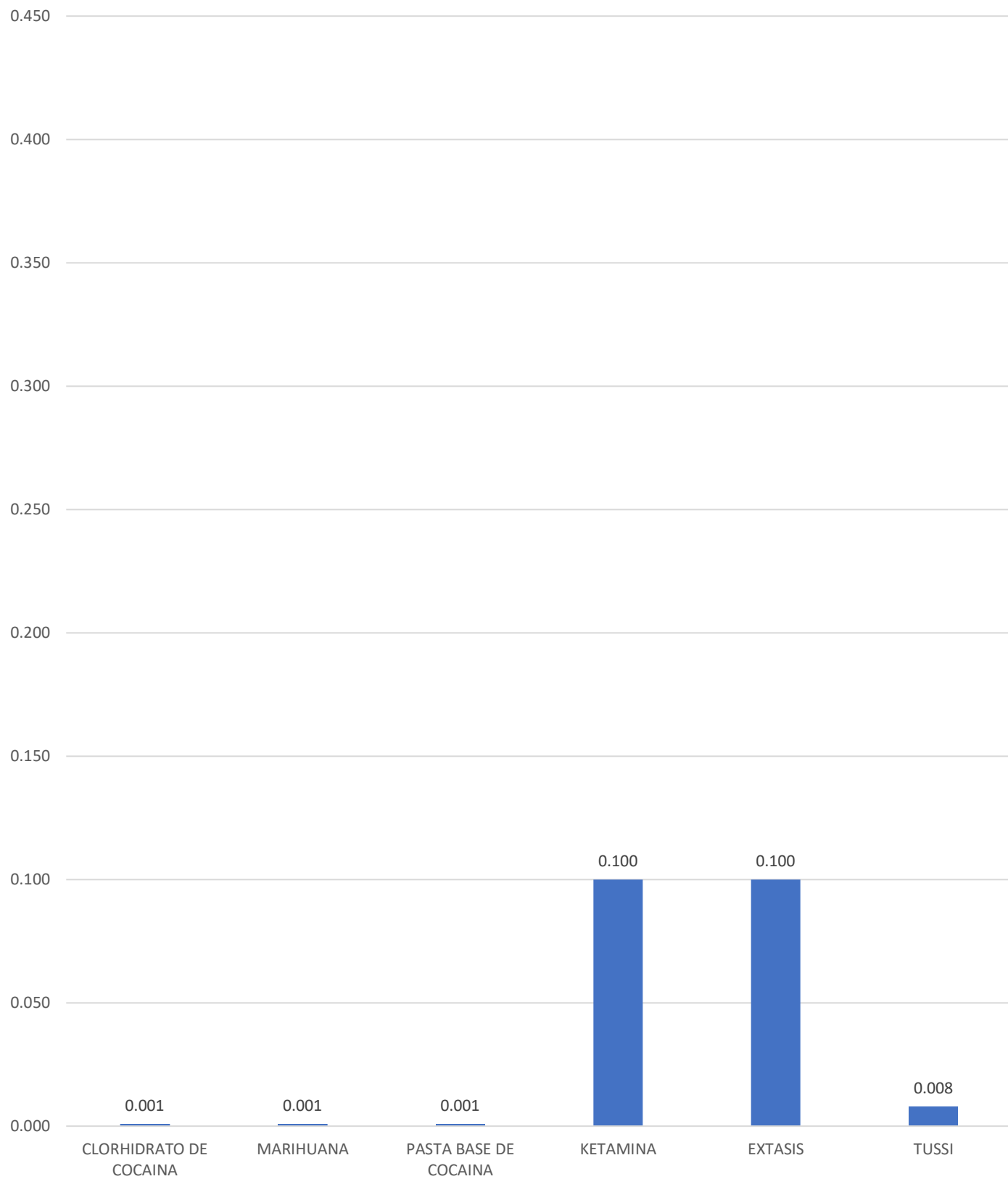
Mínimos Art.4 2021-2022



Mínimos Art.3 2021-2022

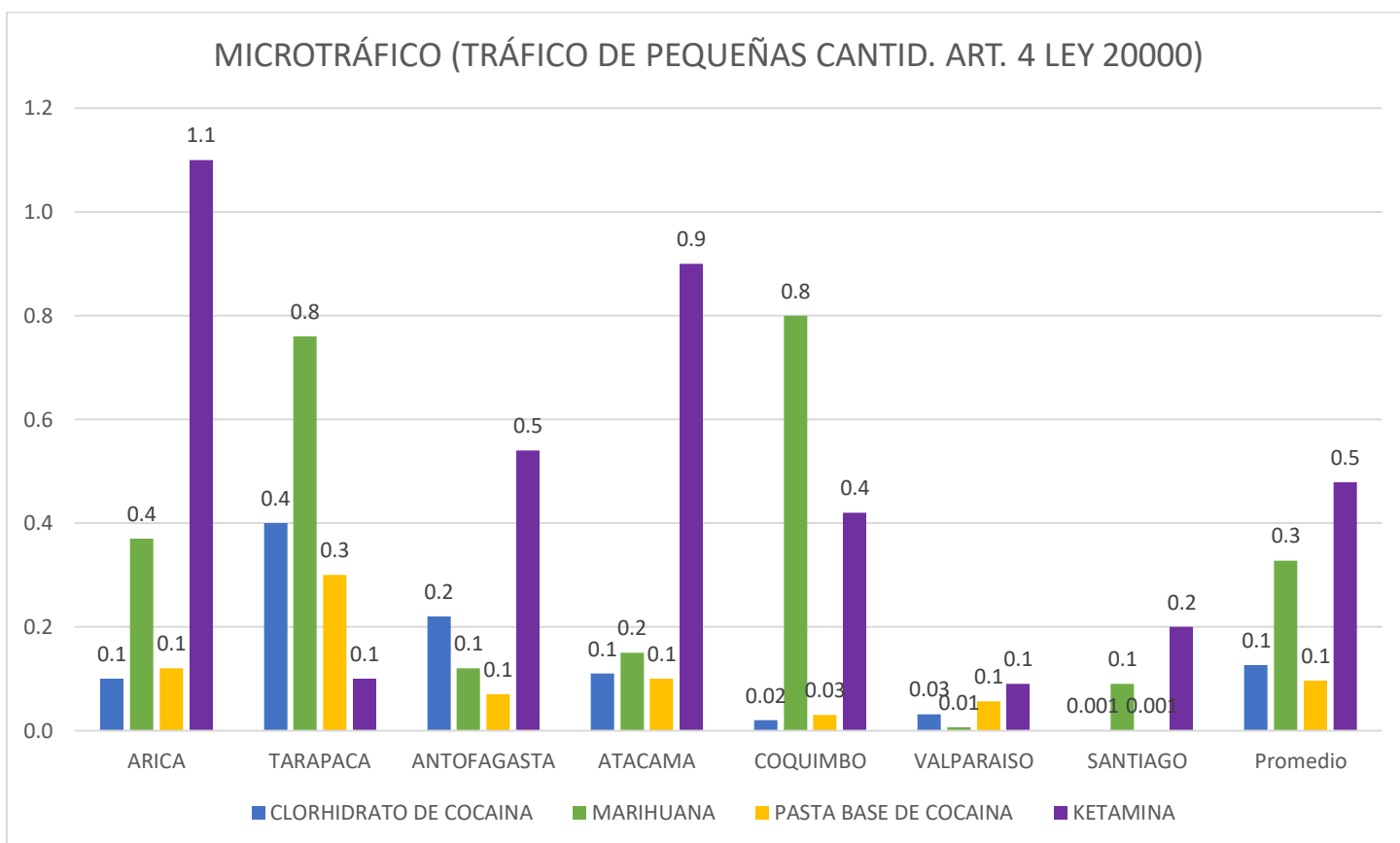


Mínimos Art.50 2021-2022

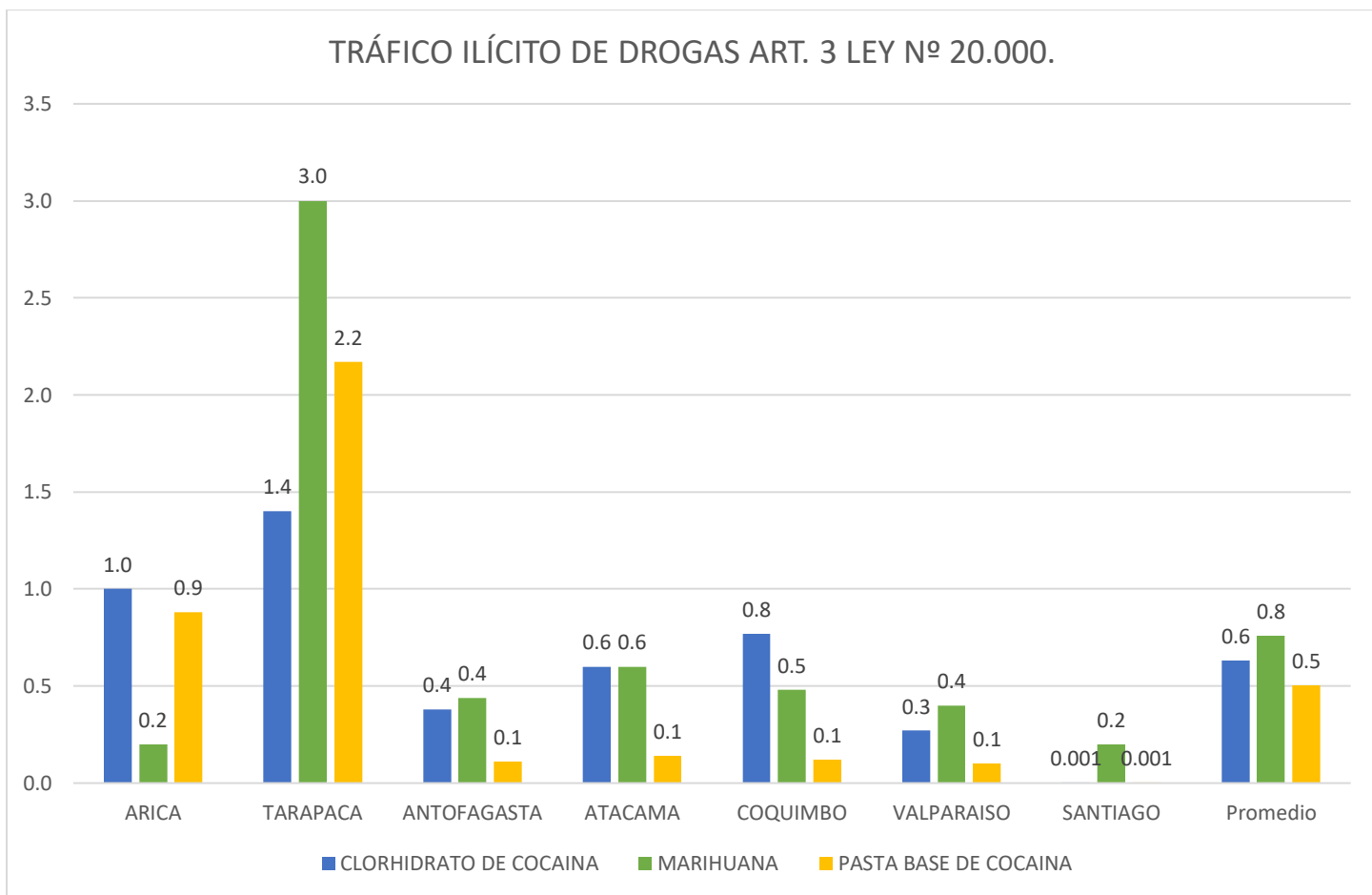


Cantidades Mínimas (gramos) por tipo de droga, por Región, y por tipo de delito.

MICROTRÁFICO (TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTID. ART. 4 LEY 20000)	ARICA	TARAPACA	ANTOFAGASTA	ATACAMA	COQUIMBO	VALPARAISO	SANTIAGO	Promedio
CLORHIDRATO DE COCAINA	0,1	0,4	0,2	0,1	0,02	0,03	0,001	0,1
MARIHUANA	0,4	0,8	0,1	0,2	0,8	0,01	0,1	0,3
PASTA BASE DE COCAINA	0,1	0,3	0,1	0,1	0,03	0,1	0,001	0,1
KETAMINA	1,1	0,1	0,5	0,9	0,4	0,1	0,2	0,5
EXTASIS	0	0	2,7	0	3,0	0	0,2	0,8
TUSSI	0	0	0	0	0	0,6	0,2	0,1
MDMA	0	9,3	0	0	3,7	3,6	1,1	2,5
METANFETAMINA	0	0	0	0	0	0	0,001	0,0
ANFETAMINA	0	0	14,8	0	0	0	0,6	2,2
HONGOS ALUCINOGENOS	0	0	23,2	0	1,8	1,1	0,2	3,8
DMT	0	0	0	0	0	0,0	1,0	0,1
HACHIS	0	0	0	0	0	2,1	1,0	0,4
HEROINA	0	0	0	0	0	0	0	0,0
LSD	0	0	0	0	0	0	0	0,0



TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS ART. 3 LEY Nº 20.000.	ARICA	TARAPACA	ANTOFAGASTA	ATACAMA	COQUIMBO	VALPARAISO	SANTIAGO	Promedio
CLORHIDRATO DE COCAINA	1,0	1,4	0,4	0,6	0,8	0,3	0,001	0,6
MARIHUANA	0,2	3,0	0,4	0,6	0,5	0,4	0,2	0,8
PASTA BASE DE COCAINA	0,9	2,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,001	0,5
KETAMINA	0,6	0,9	0,6	16,8	1,1	0,6	0,1	2,9
EXTASIS	0	0,6	0	0	0	0	0,2	0,1
TUSSI	0	2,3	0	0,5	0	55,0	0,4	8,3
MDMA	0	22,0	0	0	0	9,8	1,3	4,7
METANFETAMINA	0	289,7	0	0	0	0	21,1	44,4
ANFETAMINA	0	0	0	0	0	0	1,5	0,2
HONGOS ALUCINOGENOS	0	0	0	0	5,3	2,0	2,0	1,3
DMT	0	0	0	0	0	0	1,8	0,3
HACHIS	0	0	0	0	0	0	0	0,0
HEROINA	0	0	0	0	0	0	3,3	0,5
LSD	0	0	0	0	0	0	5,0	0,7



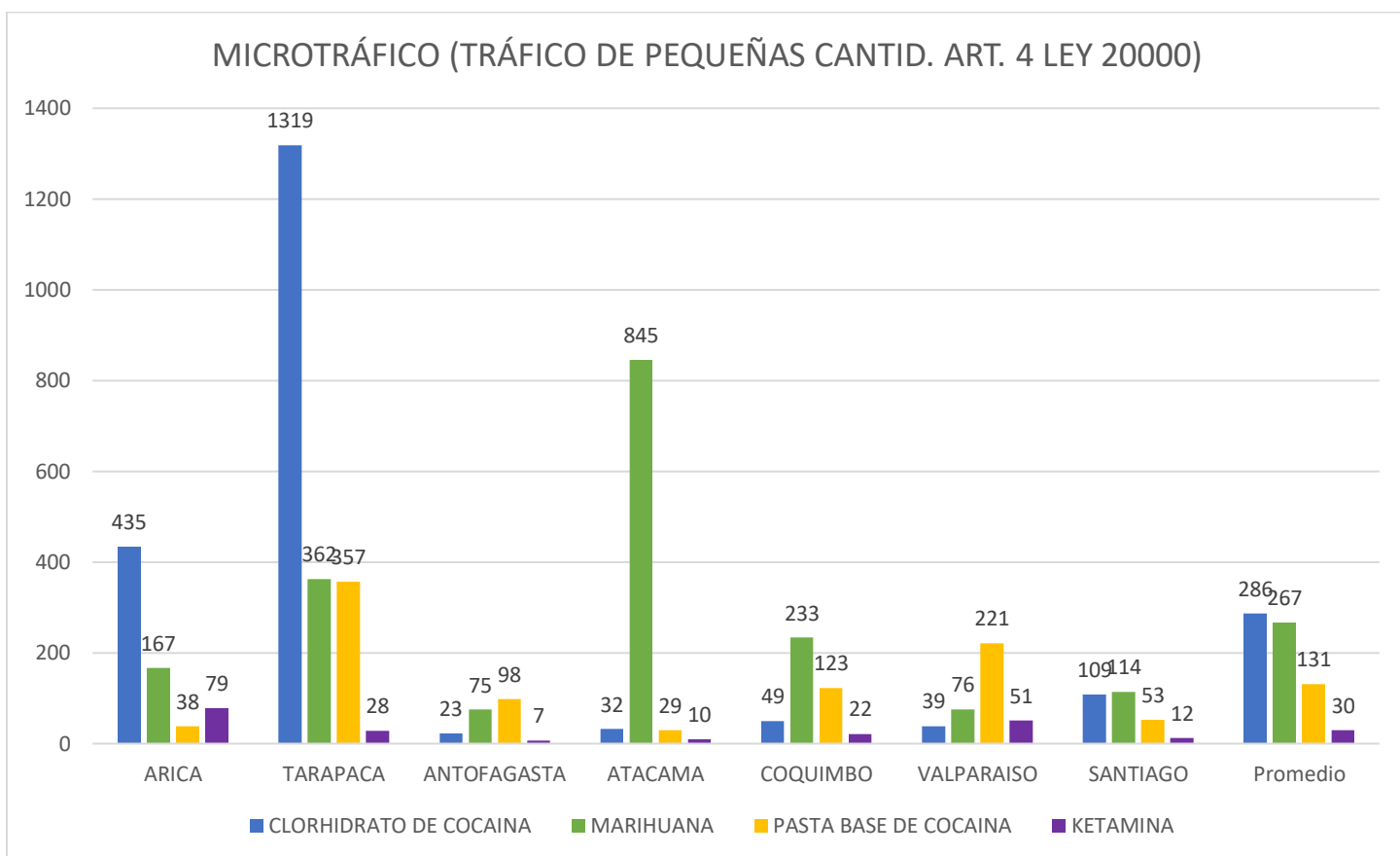
Cantidades Máximas (gramos) por tipo de droga, por Región, y por tipo de delito.

MICROTRÁFICO (TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTID. ART. 4 LEY 20000)	ARICA	TARAPACA	ANTOFAGASTA	ATACAMA	COQUIMBO	VALPARAISO	SANTIAGO	Promedio
CLORHIDRATO DE COCAINA	16250	92150	847	1062	2008	5001	36645	21995
MARIHUANA	16670	36956	3350	349800	30684	17725	29240	69204
PASTA BASE DE COCAINA	970	47001	6850	1885	5120	47100	4180	16158
KETAMINA	1495	225	69	24	372	3800	306	899
EXTASIS	0	0	11	0	3	0	2013	290
TUSSI	0	0	0	0	0	37	165	29
MDMA	0	9	0	0	4	4	2173	313
METANFETAMINA	0	0	0	0	0	0	534	76
ANFETAMINA	0	0	15	0	0	0	32	7
HONGOS ALUCINOGENOS	0	0	23	0	30	29100	170	4189
DMT	0	0	0	0	0	0	4	1
HACHIS	0	0	0	0	0	2	100	15
HEROINA	0	0	0	0	0	0	0	0
LSD	0	0	0	0	0	0	0	0

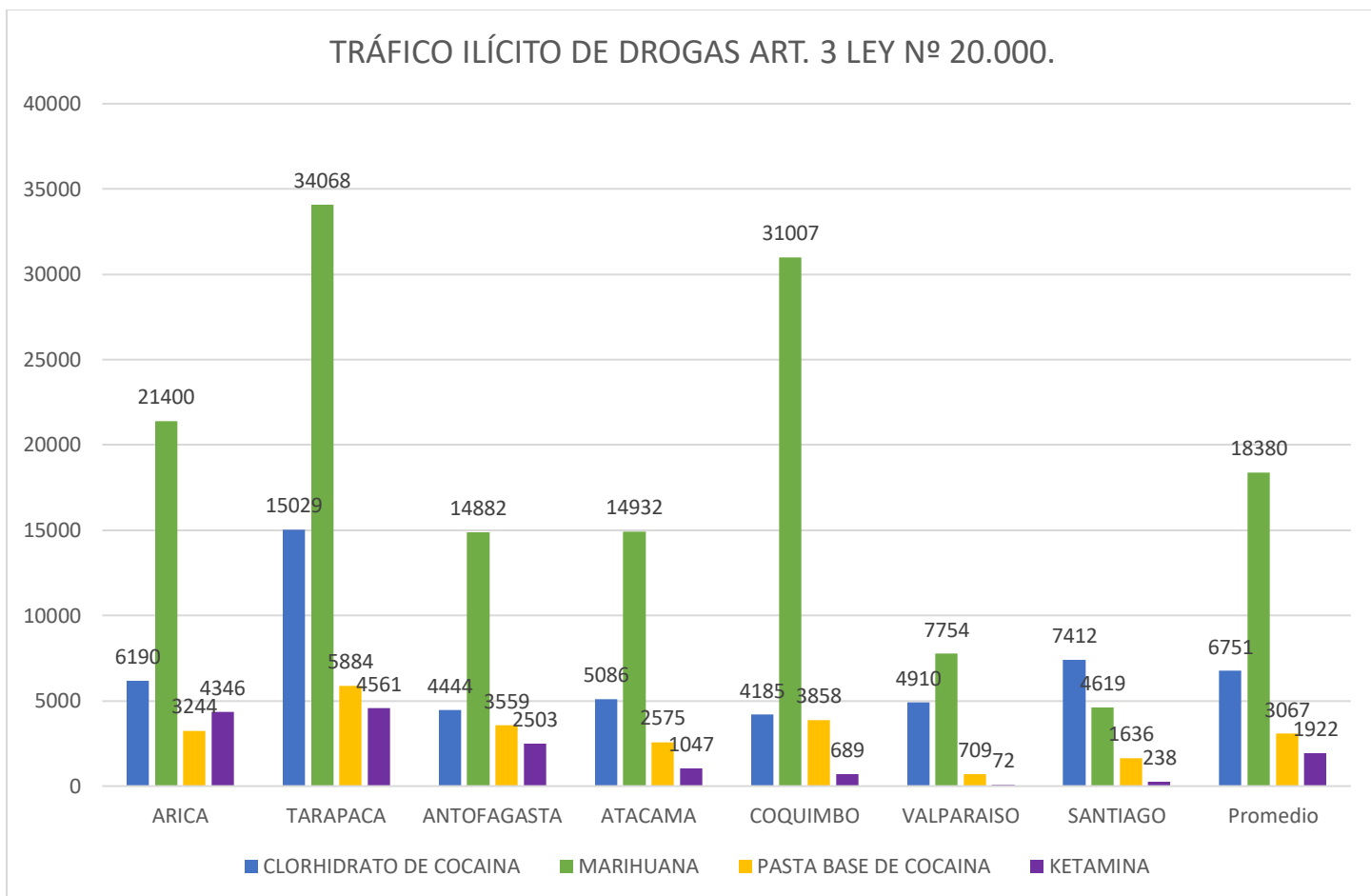
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS ART. 3 LEY Nº 20.000.	ARICA	TARAPACA	ANTOFAGASTA	ATACAMA	COQUIMBO	VALPARAISO	SANTIAGO	Promedio
CLORHIDRATO DE COCAINA	159890	841020	83000	57918	106200	451000	6167487	1123788
MARIHUANA	2902070	952240	1324200	1060618	914400	1461760	945300	1365798
PASTA BASE DE COCAINA	149380	300700	103350	100580	118700	67478	313250	164777
KETAMINA	63210	29155	21150	2602	12392	1200	11782	20213
EXTASIS	0	1	0	0	0	0	4042	577
TUSSI	0	2	0	8	0	55	173	34
MDMA	0	1031	0	0	0	10	13800	2120
METANFETAMINA	0	3115	0	0	0	0	2150	752
ANFETAMINA	0	0	0	0	0	0	1240	177
HONGOS ALUCINOGENOS	0	0	0	0	5	3	660	95
DMT	0	0	0	0	0	0	2	0,3
HACHIS	0	0	0	0	0	0	0	0,0
HEROINA	0	0	0	0	0	0	3	0,5
LSD	0	0	0	0	0	0	5	0,7

Cantidades Promedio (gramos) por tipo de droga, por Región, y por tipo de delito.

MICROTRÁFICO (TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTID. ART. 4 LEY 20000)	ARICA	TARAPACA	ANTOFAGASTA	ATACAMA	COQUIMBO	VALPARAISO	SANTIAGO	Promedio
CLORHIDRATO DE COCAINA	435	1319	23	32	49	39	109	286
MARIHUANA	167	362	75	845	233	76	114	267
PASTA BASE DE COCAINA	38	357	98	29	123	221	53	131
KETAMINA	79	28	7	10	22	51	12	30
EXTASIS	0	0	7	0	3	0	92	15
TUSSI	0	0	0	0	0	11	30	6
MDMA	0	9	0	0	4	4	197	30
METANFETAMINA	0	0	0	0	0	0	30	4
ANFETAMINA	0	0	15	0	0	0	9	3
HONGOS ALUCINOGENOS	0	0	23	0	17	4858	30	704
DMT	0	0	0	0	0	0	2	0,3
HACHIS	0	0	0	0	0	2	18	2,8
HEROINA	0	0	0	0	0	0	0	0,0
LSD	0	0	0	0	0	0	0	0,0

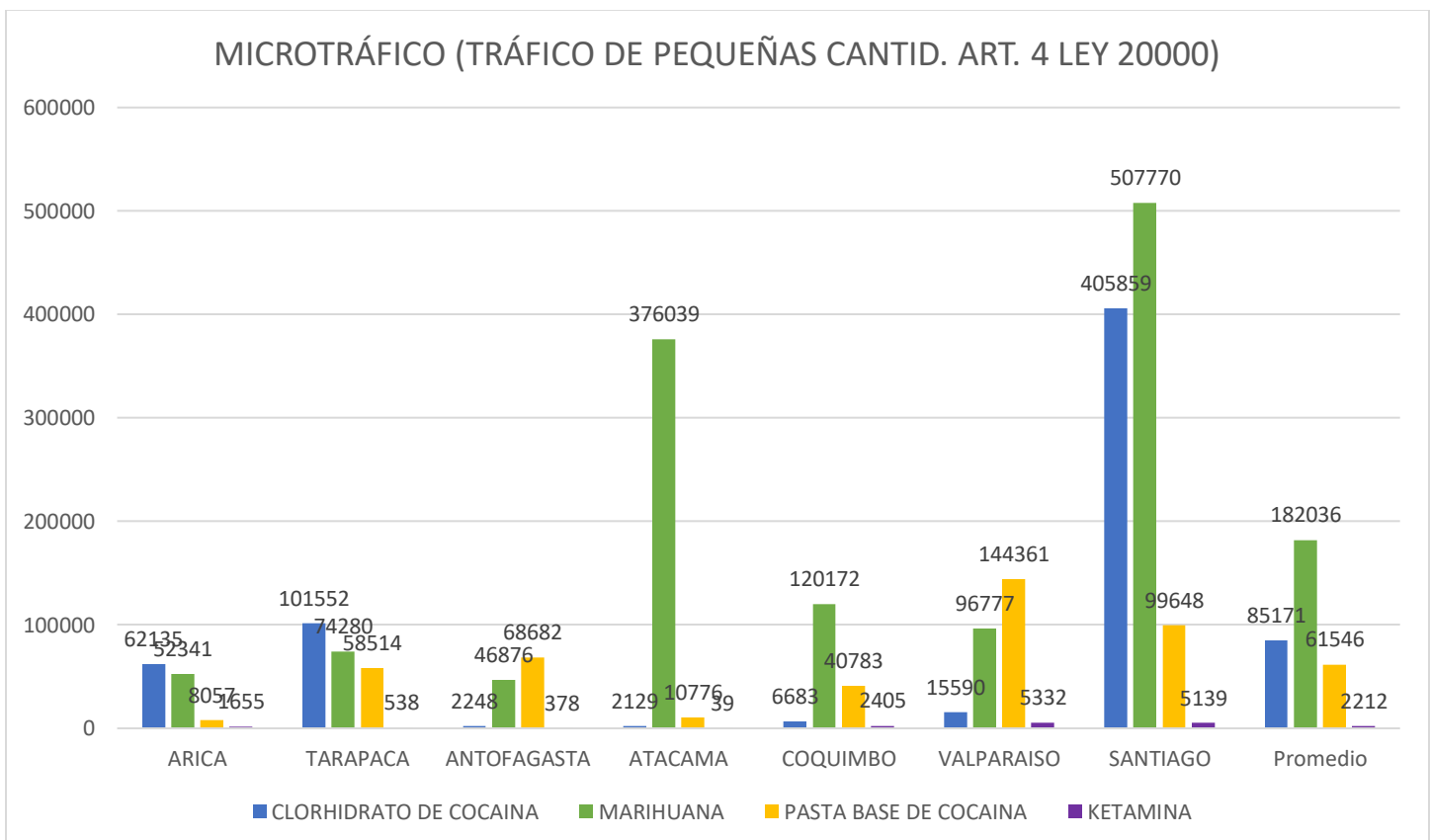


TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS ART. 3 LEY Nº 20.000.	ARICA	TARAPACA	ANTOFAGASTA	ATACAMA	COQUIMBO	VALPARAISO	SANTIAGO	Promedio
CLORHIDRATO DE COCAINA	6190	15029	4444	5086	4185	4910	7412	6751
MARIHUANA	21400	34068	14882	14932	31007	7754	4619	18380
PASTA BASE DE COCAINA	3244	5884	3559	2575	3858	709	1636	3067
KETAMINA	4346	4561	2503	1047	689	72	238	1922
EXTASIS	0	1	0	0	0	0	316	45
TUSSI	0	2	0	4	0	55	40	14
MDMA	0	527	0	0	0	10	1118	236
METANFETAMINA	0	1321	0	0	0	0	1357	383
ANFETAMINA	0	0	0	0	0	0	196	28
HONGOS ALUCINOGENOS	0	0	0	0	5	2	144	22
DMT	0	0	0	0	0	0	2	0,3
HACHIS	0	0	0	0	0	0	0	0,0
HEROINA	0	0	0	0	0	0	3	0,5
LSD	0	0	0	0	0	0	5	0,7



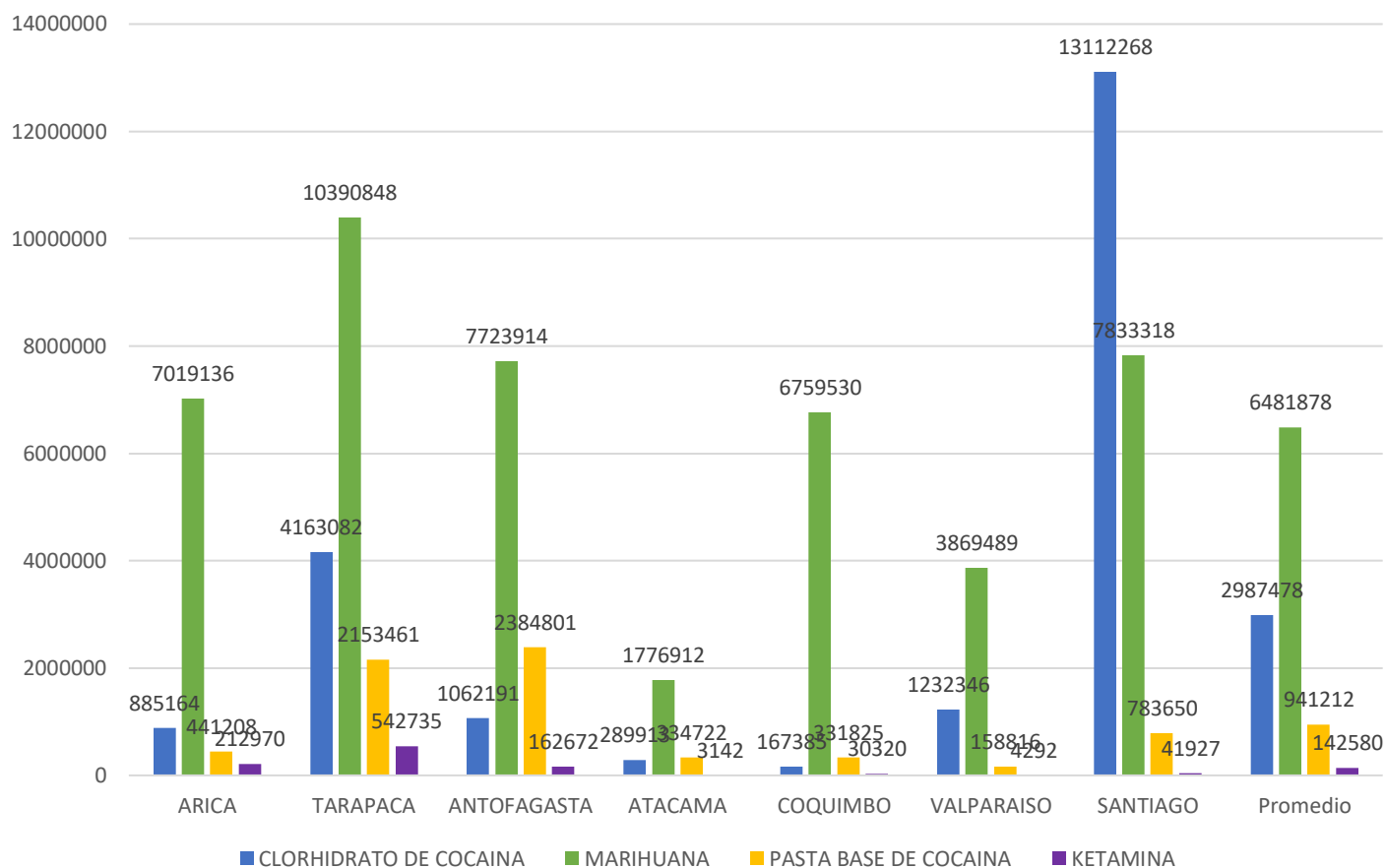
Cantidades Acumuladas (gramos) por tipo de droga, por Región, y por tipo de delito.

MICROTRÁFICO (TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTID. ART. 4 LEY 20000)	ARICA	TARAPACA	ANTOFAGASTA	ATACAMA	COQUIMBO	VALPARAISO	SANTIAGO	Promedio
CLORHIDRATO DE COCAINA	62135	101552	2248	2129	6683	15590	405859	85171
MARIHUANA	52341	74280	46876	376039	120172	96777	507770	182036
PASTA BASE DE COCAINA	8057	58514	68682	10776	40783	144361	99648	61546
KETAMINA	1655	538	378	39	2405	5332	5139	2212
EXTASIS	0	0	14	0	3	0	2112	304
TUSSI	0	0	0	0	0	79	603	97
MDMA	0	9	0	0	4	4	2361	340
METANFETAMINA	0	0	0	0	0	0	746	107
ANFETAMINA	0	0	15	0	0	0	145	23
HONGOS ALUCINOGENOS	0	0	23	0	52	29145	546	4252
DMT	0	0	0	0	0	0	7	1,0
HACHIS	0	0	0	0	0	2	211	30,4
HEROINA	0	0	0	0	0	0	0	0,0
LSD	0	0	0	0	0	0	0	0,0

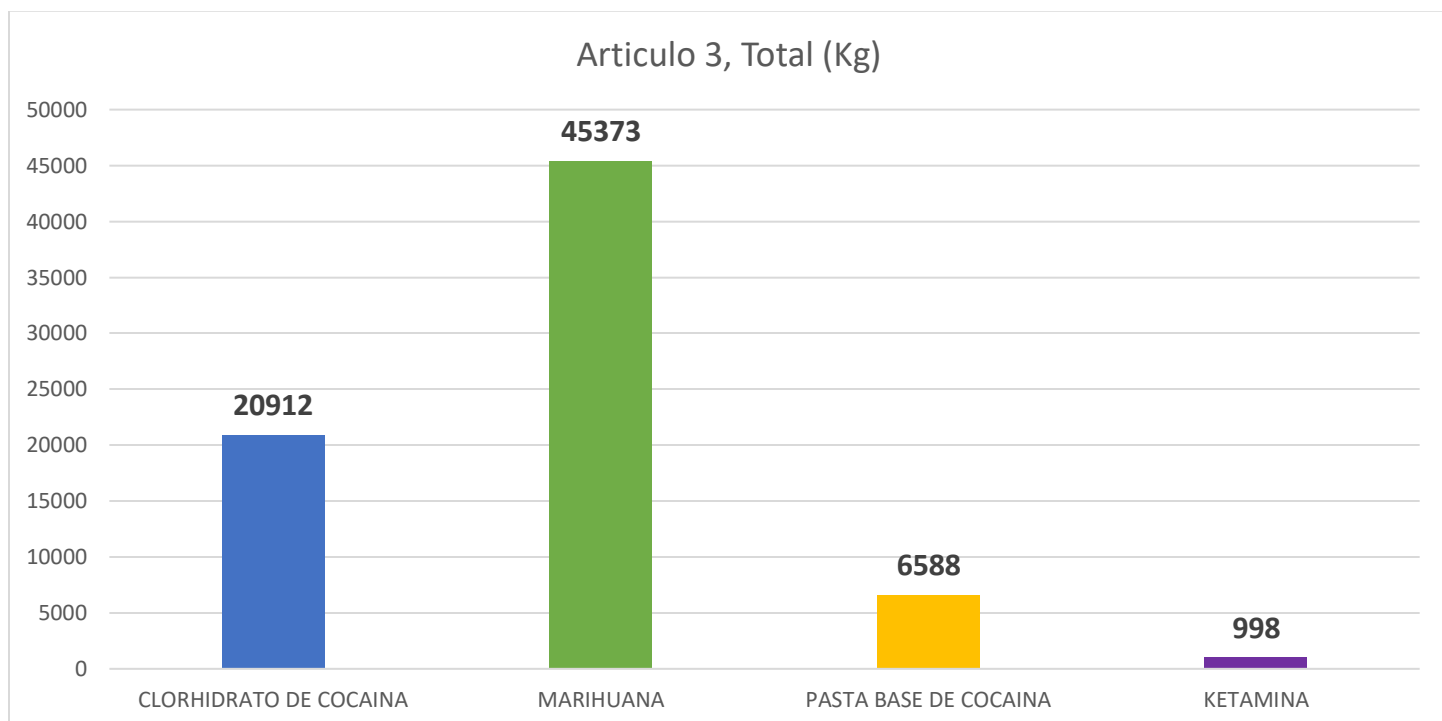
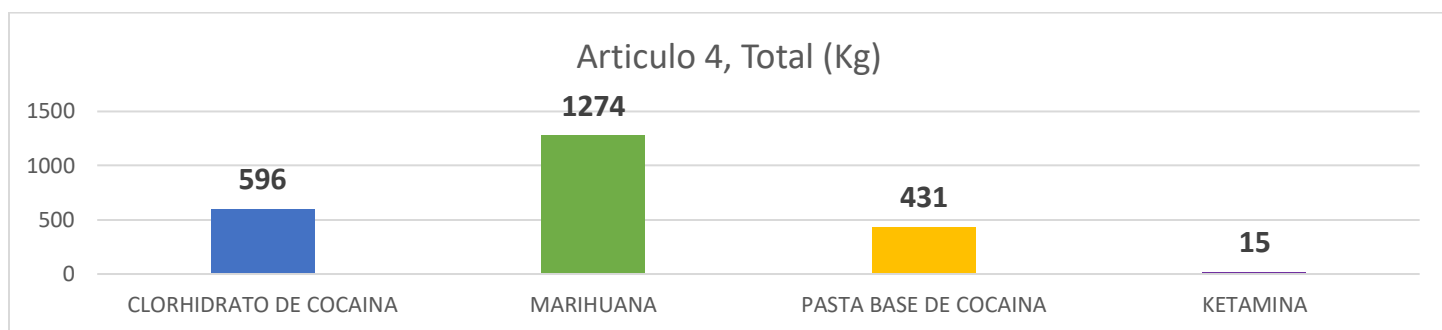


TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS ART. 3 LEY Nº 20.000.	ARICA	TARAPACA	ANTOFAGASTA	ATACAMA	COQUIMBO	VALPARAISO	SANTIAGO	Promedio
CLORHIDRATO DE COCAINA	885164	4163082	1062191	289913	167385	1232346	13112268	2987478
MARIHUANA	7019136	10390848	7723914	1776912	6759530	3869489	7833318	6481878
PASTA BASE DE COCAINA	441208	2153461	2384801	334722	331825	158816	783650	941212
KETAMINA	212970	542735	162672	3142	30320	4292	41927	142580
EXTASIS	0	2	0	0	0	0	12948	1850
TUSSI	0	2	0	8	0	55	199	38
MDMA	0	1053	0	0	0	10	22357	3346
METANFETAMINA	0	5284	0	0	0	0	4071	1336
ANFETAMINA	0	0	0	0	0	0	1374	196
HONGOS ALUCINOGENOS	0	0	0	0	5	5	3030	434
DMT	0	0	0	0	0	0	2	0,3
HACHIS	0	0	0	0	0	0	0	0,0
HEROINA	0	0	0	0	0	0	3	0,5
LSD	0	0	0	0	0	0	5	0,7

TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS ART. 3 LEY Nº 20.000.



Total (Kg)	MICROTRÁFICO (TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTID. ART. 4 LEY 20000)	TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS ART. 3 LEY Nº 20.000.
CLORHIDRATO DE COCAINA	596	20.912
MARIHUANA	1.274	45.373
PASTA BASE DE COCAINA	431	6.588
KETAMINA	15	998
EXTASIS	2	13
TUSSI	1	0
MDMA	2	23
METANFETAMINA	1	9
ANFETAMINA	0	1
HONGOS ALUCINOGENOS	30	3
DMT	0	0
HACHIS	0	-
HEROINA	-	0
LSD	-	0



Cantidades Mínimas (gramos) por tipo de droga, por Región, y por tipo de delito.

CONSUMO/PORTE EN LUG. PÚBLICO PRIV. CON PREV.CONCIERTO (ART.50)	ARICA	TARAPACA	ANTOFAGASTA	ATACAMA	COQUIMBO	VALPARAISO	SANTIAGO	Promedio
CLORIDRATO DE COCAINA	1,30	0,40	0,10	0,10	0,03	0,22	0,001	0,31
MARIHUANA	1,50	0,68	0,08	0,10	0,17	0,007	0,050	0,37
PASTA BASE DE COCAINA	0,50	0,19	0,01	0,10	0,13	0,049	0,001	0,14
KETAMINA	0,30	1,90	0,63	0,90	1,02	1,05	0,10	0,84
EXTASIS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	0,014
TUSSI	0,000	0,000	1,360	1,400	1,090	0,008	0,300	0,594
MDMA	0,000	0,000	0,460	0,000	1,080	0,000	9,500	1,577
METANFETAMINA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	0,086
ANFETAMINA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	0,043
HONGOS ALUCINOGENOS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
DMT	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
HACHIS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
HEROINA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
LSD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

